Suscricion—Por 14 N. 1 B. 60 cts., N. sueltos 20 cts. } La Paz de Ayacucho, Agosto 1.° de 1874.

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
CAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

Todo hombre tiene el derecho de publicar sus pensamientos por la prensa, sin prévia censura.
Artículo 4.° de la Constitucion.

EDITOR PROPIETARIO.
César Sevilla.

LA REFORMA.

Se abusa de la libertad de imprenta, cometiendo por medio de ella cualquiera de los delitos o culpas enumerados en este Código; y serán castigados los que así delinquieren en los casos respectivos, con las penas que merezcan por sus delitos o culpas, etc.
Artículo 4.° del Código Penal.

Órgano de los intereses nacionales.

SE PUBLICA LOS DIAS MARTES, JUEVES Y SABADO.

Se admiten suscriciones en la oficina de su publicacion.—Publica los comunicados que lleven garantía y no ataquen la vida privada de los ciudadanos.—Avisos a precios módicos.

CRÓNICA.

Bolivia y sus límites.

No se concibe un hombre de Estado sin prevision; y nosotros tenemos necesidad de obrar con alguna reflexion en punto a nuestros amigos y a nuestros enemigos de mas allá de nuestras fronteras.

Por nuestros precedentes históricos podemos conocer nuestras futuras emerjencias internacionales con nuestros vecinos.

Porque en esos precedentes están los motivos para obrar bien o para obrar mal; y esos motivos mas tarde o mas temprano darán su impulso.

Bueno es sin duda cultivar y conservar relaciones de armonía y buena intelijencia con todas las Naciones del mundo; pero de preferencia, eso debe practicarse con aquellas que parecen naturalmente llamadas a hacer *causa comun* con nosotros.

Esa es a nuestra mirada la situacion social e histórica de Chile, la Arjentina y Bolivia; por lo que, en nuestro sentir, debemos procurar, no solo no perturbar, sino estrechar mas y mas nuestras relaciones de fraternidad histórica y nacional con los pueblos chileno y arjentino.

Las razones que tenemos para aconsejar esta política, son las que están indicada por el pasado y por el porvenir.

Como la cuestion enojosa que hasta ahora existe entre la Arjentina y Chile con Bolivia es la cuestion límites; vamos a concretar aquí nuestras ideas en el particular, estableciendo un principio de proceder, un punto de partida que pueda ser un criterio claro y sencillo que nos facilite la solucion de esa cuestion.

Claro es que ántes de la revolucion que puso fin a la dominacion de España en América, los Vireinatos de Buenos Aires y Lima y la Gobernacion de Chile tenían sus *límites de circunscripcion administrativa*, que no eran *límites internacionales;* porque, como es bien sabido, todas esas entidades eran dependencias coloniales de una misma metrópoli.

Y no se olvide la frase:

☞Esos límites, de que acabamos de hablar, no eran *límites internacionales*, sino de pura *administracion*.

Una vez rotos los vínculos ultramarinos de esas tres colonias españolas, *desaparecieron esos límites administrativos*, respecto de las tres secciones de que vá hecho mérito.

Y por lo mismo, al separarse esas secciones y nacimiento de Bolivia de una parte de cada una de ellas, para constituir Naciones soberanas e independientes, con la pretension a límites que JAMÀS *poseyeron* CON ESE NUEVO CARÀCTER, han iniciado una cuestion *sin precedente alguno internacional* propiamente dicho.

Y la cual tiene que resolverse, no en presencia de esos *límites administrativos* anteriores, y que desaparecieron al desaparecer las colonias que la España tenía alinderadas para su mas cómoda administracion, sino en presencia *de la mútua y actual conveniencia* de los cuatro estados que surjieron por la primera vez, de la disolucion de las tres dichas colonias.

Los límites de la administracion colonial, no son *límites de Naciones* que se hubieran unido poseyéndolos para formar los Vireinatos de Buenos Aires y Lima y la Gobernacion de Chile; por lo que hoi no es admisible como título ni como precedente *en esa materia* ese alinderamiento colonial que jamás ha sido límite de Buenos Aires, Perú y Chile en calidad de Naciones independientes.

No hai, pues, sobre esto tal *uti possidetis* INTERNACIONAL en qué fundar hoi un derecho tradicional imajinario. Y es por lo mismo de rigor, dar de mano a los linderos de la colonia para definirnos con nuestros vecinos, con escepcion del Brasil, teniendo solo en cuenta LA CONVENIENCIA ACTUAL MÚTUA de las respectivas nacionalidades.

Los *límites coloniales* desaparecieron con la independencia de las ántes colonias españolas; y por lo mismo, las cuatro Repúblicas que forman hoi, no tienen otros límites *de derecho* que los que se determinen convencionalmente por los respectivos interesados.

Esto es lo mas rijidamente LEGAL y lo mas razonable.

Regreso.

Ayer ha regresado a su campamento el Batallon N.° 2.° que solo vino a hacer los honores funerarios al nunca bien sentido Coronel Lavadenz.

El cuerpo de oficiales que se compone de jóvenes honrados, instruidos y de dignidad, iba a dar una enérjica protesta por la prensa, desmintiendo la voz que intencionalmente se ha hecho propagar, de que todos ellos se habian vendido al Sr. Corral; voz, que tambien ha tenido por objeto indisponer al valiente y distinguido Jefe de ese Batallon con su oficialidad.

¿Es acaso ese noble cuerpo de oficiales alguna mercadería que se puede comprar y poner en remate en un baratillo al mejor postor? Han hecho bien esos dignos jóvenes en no hacer caso de esas voces que se hacen pulular para desacreditarlos y deshonrarlos ante la Nacion entera, y lo que es peor, cortarles tan brillante carrera.

Dos fenómenos.

Un redactor de *La France*, acaba de ver una curiosísima fotografía de un ruso, llegado a Paris y traido por el director de un teatro de San Petersburgo.

Este individuo ofrece el mas singular caso de esta naturaleza que se ha visto.

Su cabeza es la de un perro de caza inglés, hocico, pelo largo y sedoso, orejas caidas, nada le falta, y el resto del cuerpo es el de un hombre comun.

La voz es perfectamente humana, habla bien y no es destituido de intelijencia.

Este mónstruo es casado. Tiene un hijo que trae consigo y que está dotado de la misma deformidad, aunque un poco ménos caracterizada. El rostro se aproxima mas a la forma humana, le falta el pelo y las orejas de su padre.

Estos dos fenómenos fueron descubiertos en los alrededores de Nini-Novogorad.

Quién es tu enemigo?

En la semana pasada llegó a esta el Sr. Presbítero Miguel Aristizábal, natural de Quito, República del Ecuador, con el objeto de permanecer algunos dias en esta ciudad. Queriendo ejercer su ministerio, solicitó el permiso respectivo al Sr. Gobernador eclesiástico, el cual le manifestó la mejor voluntad de darle dicho permiso y lo citó para el siguiente dia en su oficina.

En efecto, al otro dia a las doce el Sr. Aristizábal estuvo puntual, y para comprobar su idoneidad presentó un *rescriptum* en latin firmado por el delegado apostólico en Quito y dos licencias de los obispos de Puno y Arequipa para que pudiese de la manera mas ámplia ejercer sus funciones de sacerdote. Pero es el caso, que el Sr. canónigo Dr. Molina Secretario del Sr. Gobernador eclesiástico no habiendo podido traducir del latin al castellano el citado *rescriptum* y habiendo sido correjido por el Sr. Aristizábal, cambió en el acto su buena voluntad en ódio contra el solicitante e interpuso su influencia para negar el permiso que se pedía.

Si como se nos ha informado de que el Sr. Aristizábal no tiene los recursos necesarios para su movilidad, ya que no se le permite ejercer su ministerio, debería proporcionársele lo indispensable para su trasporte hasta Tacna, cosa bien acertada y que está de acuerdo con los preceptos de Jesucristo.

Si el Sr. Dr. Molina no ha podido entender dicho documento por estar en *latin*, ¿entenderá las oraciones del misal o apénas las leerá o recitará como un loro sin saber lo que significan?

No hai que volar.

El pensamiento y la imajinacion cuando están impresionados bajo cierta influencia, se lanzan rápidamente a juzgar de actos simples atribuyendo causas distintas. Tal sucede con la salida del Sr. Jeneral Daza Ministro de la Guerra con direccion a Pocona, cuyo hecho se comenta de tan diversas maneras aun algunas contradictorias.

Siguiéndosele un juicio al Sr. José María Lavadenz tercer Jefe del Batallon N.° 3.° por acusacion particular y no por otra causa, fué llamado a la capital para que contestase a los cargos que se le imputan; y por tal motivo, el Sr. Presidente tuvo a bien enviar al Mayor Chumacero para que reemplazase al Sr. Lavadenz durante su ausencia. El Sr. Coronel Baldivieso, primer Jefe de dicho cuerpo, por razones que ignoramos pero que no han satisfecho al Gobierno, observó tal órden y no dió reconocimiento en el Batallon al Mayor Chumacero, el cual se regresó inmediatamente a la capital. Ñuesta virtud el Sr. Ministro de la Guerra por órden del Poder Ejecutivo ha marchado a Pocona acompañado de algunos oficiales y llevando al Sr. Teniente coronel Miguel Villar, para que accidentalmente se encargue del Cuerpo hasta que los Sres. Ministro y Coronel Baldivieso se pongan de acuerdo respecto a lo hecho y a lo que debe hacerse.

Lo que acabamos de relacionar es todo lo que en realidad hai, ignorándose aun por no haber tiempo suficiente, el resultado de la conferencia.

"El Caracolino."

Este periódico que se publicaba en Cobija, ha sido suspendido por órden del Sr. Prefecto de ese Departamento.

Este acto de la autoridad que nosotros no aceptamos y que lo rechazamos calificándolo de anti-republicano, lo vemos con pesar aplaudido por el *"Pensamiento Nacional"* de Cobija. Si dicho periódico defendía contra su patria intereses ajenos, lo haría con honradez y buena fé y jamás ha podido ser una causa que autorice a decretar su suspension. En donde la prensa sea oprimida y el pensamiento no tenga libre espansion, ese pueblo vive en el sepulcro; y mayormente en una República, en donde es la primera palanca para la civilizacion y la piedra angular del edificio republicano-democrático.

Desearíamos que dicha órden se retire y que *El Caracolino* continuase en el campo del periodismo, por que de la discusion sale la verdad y nunca del silencio.

Esperanzas.

La Libertad de Sucre, al ocuparse de la cuestion límites de Bolivia con la República Arjentina, se espresa así:

"La buena fé y los sanos deseos que a una y otra animan, dan derecho a creer que ella se arreglará amistosamente, cual concierne a naciones ligadas por vínculos históricos, indisolubles. De todos los litijios internacionales sobre límites, este es el único quizá que ofrece una perspectiva halagüeña. Y miéntras el personal del Gobierno Boliviano esté constituido por ciudadanos tan dignos como el Sr. Frias y sus Ministros, las influencias del Imperio no alcanzarán hasta él.

La amistad sincera e íntima que liga al ilustrado Plenipotenciario Arjentino con los señores Ministros, puede ser una de las causas de mayor influencia, para hacer que se llegue cuanto ántes a una solucion definitiva, honrosa para ámbos países, en que los intereses del uno y del otro no sean heridos en lo mas mínimo.

Si los señores Baptista y Uriburu consiguiesen zanjar la única dificultad existente entre las naciones que representan, como no podemos dudarlo, recibirían en recompensa la gratitud eterna de arjentinos y bolivianos.

La solucion de esta cuestion y los tratados de comercio, enseñanza, etc., a que el Dr. Uriburu debe hacer estensiva su mision, contribuirán poderosamente a estrechar mas y mas los fraternales vínculos que unen a ámbos países."

No era tonto!

Un cursante de latin escribió en dias pasados la siguiente epístola a la señora de sus pensamientos, pero la escribió en prosa y que nosotros nos hemos permitido versificarla para mayor comprension:

AL 16 DE JULIO.

(Composicion leida en el Teatro.)

Bolivia mucho tiempo sufrió triste humillada
El yugo que la España pudo imponerla cruel;
Y los tiempos pasaban y siempre ella befada
Estuvo por cadenas llenas de amarga hiel.

Vió al látigo de Iberia que destrozaba rudo
Sus vírjenes espaldas, cual labrador al buey;
Y su hijo con oprobio que trabajaba mudo,
Como comprado esclavo para el señor, su rei.

¿Acaso carecían sus hijos de entusiasmo,
Para romper el yugo con gloria y con valor?
¿O acaso ella quería sumida en vil marasmo
Soportar resignada la afrenta del horror?

Ah!!...No! Es que hasta entónces, la perla de los Andes,
Cual la América, estaba en un sopor profundo;
No vió brotar su seno hijos heróicos, grandes
Que un dia llegarían a conmover el mundo!

Heróicos corazones en los que el ser divino
Quiso encender el fuego de santa libertad,
Para que al nuevo mundo trazásen el camino
Que busca presurosa toda la humanidad.

Benditos sean los Lanza, los Bueno, los Granero,
El gran Murillo y otros que hicieron despertar
Con májica llamada al continente entero
E inestinguible tea supieron alumbrar.

Dejó en la cruz sagrada el rei de Tierra y Cielo
Divina, eterna enseña de amor y de igualdad;
Tambien aquellos hèroes dejaron a este suelo
Sus horcas como el lábaro de paz y libertad.

Cual hoi se ha visto un dia el prólogo de gloria
A la obra mas jigante de todo un continente;
Crisol que depurára la colonial escoria,
Que ocultaba el tesoro de una nacion valiente.

Se vió al leon de Iberia, la melena erizada,
De cólera temblando, furioso ya rujir,
Al ver que le arrebataban la presa codiciada
Cuya riqueza un tiempo su reino hizo lucir.

Vióse del Illimani la base como hoi dia
Tinta en la noble sangre del libre defensor;
Allí se vió la tea que él encendió en agonía,
La tea de heroísmo, de libertad y honor!

Oh! América si un dia hollásen tus pendones....
Oh! cuna de los libres, noble y heróica Paz..
Tendréis siempre arrojados mil nobles corazones,
Que digan altaneros al vil tirano...¡¡atrás!!!

La Paz, Julio 1874.
José Vicente Ochoa.

Señor Cronista.

En el N.° 379 de "La Reforma" hemos visto el aviso que dá U. del cambio de comisario mayor de Policía. Nada estraño nos parece esta alteracion desde que Dn. Claudio Rada ha sido nombrado Intendente; este Señor necesita colaboradores de su *temple* para llevar a cima el nuevo sistema de Policía que diz que va a implantar para honra y gloria de la humanidad. Indolencia hubiera sido en el Gobierno dejar solo al Sr. Rada en tan difícil empresa y de la que va a nacer una nueva era para el país. La continuacion del Sr. Abariega sería una rémora para que el Sr. Intendente desarrollase ese su *nuevo* plan de Policía; porque Abariega es *anticuario*, intransijente, tenaz en sus convicciones y claro por demás: la espresion favorita de este individuo y que se la hemos oido repetir cien veces por dia es *"pan, pan, vino, vino,"* como si el tal fuese un viejo montañés, y como hombres de este raro carácter no son buenos para nada, creemos acertado el cambio y mucho mas con Dn. Antonio Villógas de carácter *dulce*, condescendiente y siempre dispuesto a obrar como convenga a las circunstancias. Felicitamos a este buen Señor por su colocacion en la Policía, al lado de Dn. Claudio, a quien ayudará en su empresa. Pero mucho mas felicitamos a los dos, es decir: al Sr. Intendente y nuevo comisario mayor, porque la *República* está mui contenta con ellos; no es pues poca fortuna caer en gracia de esa señora tan descontentadiza y que mui buenas narices tiene, ella es el eco de ese *inmenso* partido civilista liberal, luego.....nuestros hombres son los que convienen a sus circunstancias, y ¿no es pues una fortuna ser queridos y elojiados por esa *inmensa mayoría?*—"toma que nó," miéntras que el Zote de Abariega, por no ser *civil* se hace zurrar la badana con todos los civilistas, nadie lo elojia y todos lo llaman un demonio; tambien le damos parabienes .....por haber safado con cuero de la Policía, y para en otra, le aconsejaremos que sea, así .....mas condescendiente, mas flecsible de cuerpo, mas transijente y que aprenda a subir a la maroma, como cierto vulcano de antaño.

Sin mas por hoi, Señor Cronista, me repito S. S.

Un Anti-Republicano.

Hospital de San Juan de Dios.

Movimiento jeneral del mes de Julio.

Existencia del mes de Junio.....	84
Entraron en el presente mes.....	76
Suma.....	160
De estos:	
Salieron medicinados.....	56
Murieron	11

Con Fiebre Tifoidea uno—Colerina uno—Meningitis traumática uno—Hernia inguinal estrangulada uno—Viruela uno—Sirrosis uno—Peritonitis uno—Bronquitis crónica uno—Fiebre ética uno—Disentería dos.

De éstos, dos entraron en agonía.

Quedan para Agosto.....	93

La Paz, Julio 31 de 1874.
Elías Ergueta.—Adolfo Palma.

Movimento del Hospital de Mujeres.

Quedaron del mes de Junio.....	73
Entraron a medicinarse en el presente	74
id en agonías.....	2
Suma.....	149
De estas:	
Han salido medicinadas.....	60
Han fallecido.....	14
Quedan para el mes de Agosto.....	75

La Paz, Julio 31 de 1874.
A. Fèllez.

Servicio Mensual.

Están nombrados para practicar los reconocimientos médico—legales, en el presente mes de Agosto los DD. Manuel I. Saujinés y Manuel B. y Mariaca.

Matronas—Las Señoras Josefa Bozo y María Cárdenas.

Sangradores—Juan Álvarez y Julian Alba.

Botica para la noche la "Italiana."

La Paz, Agosto 1.° de 1874.
Salinas.

AVISOS.

Remate judicial.

El Dr. Melquiades Loaiza,
Juez Instructor 3.° de esta capital, &.

Por providencia de esta fecha, ha designado el dia 3 del mes entrante, horas doce, para el remate de la mitad de la casa correspondiente a Dn. Cárlos Bravo, como heredero de su finado padre Dn. Tomás Bravo, en la cantidad de 2,709 Bs. 8 cs. rebajada que ha sido la primera décima parte de su tasacion, situada en el barrio de Chirinos de esta ciudad, por ejecucion que sigue Da. Beatriz V. de Sevilla, por convenio celebrado entre el principal acreedor Dn. Juan Bautista Cernádas al ejecutado Cárlos Bravo.

Las personas que interesen ocurran a la oficina del suscrito.

La Paz, Julio 31 de 1874.
Butron.

AVISO.

Por providencia de 27 del corriente el Sr. Vocal de la 1.ª Sala Dr. Evaristo Bedregal, ha designado el dia 3 del entrante mes de Agosto a hora de costumbre, para el remate de la casa de doña Escolástica Averasturi situada en la calle del comercio de esta ciudad, por la cantidad 14,750 pesos 4 reales, en el juicio ejecutivo seguido por doña Jesefa Lucero cobrando cantidad de pesos.

Las personas que interesen hacer postura ocurran el dia designado a la oficina del Secretario que suscribe.

La Paz, julio 28 de 1874.
Eusebio Várgas.

A los arrieros y dueños de récuas.

Todos los que deseen levantar cargas de Corocoro para Tacna y Arica, pueden contratar con el suscrito, en su almacen N.° 99, calle del Mercado. Advirtiendo que desde el 1.° de Agosto próximo, pagará por flete de mula *nueve pesos* hasta Tacna y *once pesos* hasta Arica.

La Paz, Julio 25 de 1874.
Cárlos E. López.

v6—p2.

TAMBO
DE AGUARDIENTES.
Calle de San Sebastian
☞ N.° 28.

Este afamado establecimiento, conocido con el nombre de tambo de Simbron, acaba de rehabilitarse como depósito de licores de la Costa, en su consecuencia se hallan de venta los mejores de su clase a precios módicos.

Así mismo ofrece comodidad y aseo a los transeuntes que quieran ocupar habitaciones en los altos.

La Paz, Julio 28 de 1874.

v4—p2.

EN VENTA:

El afamado pisco de Collpani a *doce* y a *diez* reales la botella. Es de mejor calidad que el del año pasado. Ocurran a la casa conocida por la de Dn. Tomás Bravo, fronteriza a la de las señoras **Fariñas**, calle de Chirinos, N.° 102.

AVISO AL PÚBLICO.

Persuadidos de los buenos resultados que ha producido el establecimiento de Ajencias judiciales en las capitales de La Paz y Sucre, han resuelto los suscritos abrir otra en la de este Departamento, teniendo en consideracion los numerosos e importantes negocios que se ventilan en los Tribunales de justicia y demás Autoridades administrativas ante quienes no debe imperar sino la lei en toda su plenitud. Sus bases son las siguientes:

1.ª Se compromete dirijir todas las jestiones que se le quieran encargar de dentro y fuera de la República ante los altos Poderes administrativos y los tribunales de justicia Civiles, Eclesiásticos y Militares.

2.ª Para facilitar la resolucion definitiva de las jestiones, establecerá relaciones y correspondencias asíduas en cada uno de los Departamentos de la República bajo su responsabilidad sobre las demoras y estravíos de documentos.

3.ª Toma a su cargo los pagarés de comercio y toda clase de documentos en la manera y forma que convenga a los acreedores; prévia contrata formal.

4.ª Destaca uno o mas de sus Miembros para los debates judiciales, funciones orales y defensa de los derechos que proteje por todos los medios legales incluso el de la prensa.

5.ª Oye las consultas, las examina y resuelve verbalmente: arregla cuentas, revisa liquidaciones, dirije testamentarías y examina todos los documentos que quieran someter a su conocimiento los interesados.

6.ª Corre de cuenta de la Ajencia la eleccion de los ajentes en cada uno de los negocios que se le encargue: cuidará de que éstos se establezcan en el número competente.

7.ª Ofrece activar los negocios sin necesidad de la presencia del interesado, y pasar un estado mensual a éste para su conocimiento, sin perjuicio de que personalmente puede informarse del asunto.

8.ª El honorario que cobre la Ajencia será el estipulado con el interesado en la igusla duplicada que exije la lei, la que no se firmará sino prévia entrega de la relacion del hecho suscrita por la parte.

9.ª Es deber de la Ajencia cuidar de que los funcionarios públicos se sujeten al arancel en el cobro de derechos.

10.ª La sociedad llevará un libro de conocimientos en que se rejistrarán los poderes y cuantos documentos corran a su cargo, debiendo los interesados presentar dichos poderes con las espensas precisas.

11.ª Con la direccion de la Ajencia se entiende el Dr. Toribio Prado; y todas las contratas se formalizarán con él, para lo que queda autorizado por la sociedad.

La oficina de la sociedad está situada en la esquina de la Plaza principal, casa del Sr. Uzqueta, que ofrece la ventaja de su proximidad al Palacio de justicia. El despacho será de horas once del dia a cuatro de la tarde.

Cochabamba, 15 de Junio de 1874.
Juan P. Abasto.
Toribio Prado.
Lizandro I. Quiroga.

v12—p7.

AJENCIA JENERAL
DEL
PUERTO DE GUARINA.

Deseoso el que suscribe de proporcionar los medios de movilidad para trasporte y conduccion del cargamento que los interesados de diferentes puntos quieran hacer por embarcacion en los buques que arriben a este puerto, pone en conocimiento del público, que los precios de conduccion por medio de fleteros, cabalgaduras y portadores de comunicaciones particulares a pié y a caballo se satisfarán anticipadamente, proporcionándoseles el mas esmerado servicio de subsistencia en el "Hotel Titicaca" establecido en la misma Casa de consignacion sujetándose los interesados a la tarifa siguiente:

	Bs.	Cs.
De este puerto a la ciudad de La Paz carga doble.....	4	"
Id. por carga sencilla.....	2	"
Por una cabalgadura corriente.....	4	50
Por un propio a pié.....	1	60
Por id. a caballo.....	5	"
Derechos de ajencia por cada bulto	"	10

En el "Hotel Titicaca" por precios convencionales.

El empresario suscrito ofrece de su parte recibir toda clase de consignaciones, procurando la mayor exactitud en su compromiso y sometiéndose a la responsabilidad por la pérdida o estravío de las cargas que se le consignáren; además, previene a los interesados que se dirijan a sus hijos Belisario y Francisco **Meave** que habitan en el barrio de la Calle-ancha [La Paz], casa de Villarreal, N.° 144 con la anticipacion de 4 o 5 dias para proporcionarles ya sean cabalgaduras o fleteros.

Guarina, a 16 de Julio de 1874.
José Cárlos Meave.

archivohistorico.lapaz.bo

LA REFORMA.

La Paz, Agosto 1.° de 1874.

INCONSECUENCIAS.

Cuando nos hemos presentado voluntaria y decididamente a la defensa de la situacion política que atravesamos, ha sido por encontrar en ella la realizacion de los principios mas liberales que pudieran ofrecerse en una República, que acaba de convalecer de la postracion en que la colocaron los despotismos francos o disimulados en largos períodos de dominacion.

Y todos los elementos que cooperan al sostenimiento de esa situacion deben marchar uniformes, observando unos mismos principios, por ser una misma la escuela que los proclama.

Unidad de accion, consecuencia en el modo de obrar, es lo que se necesita para llevar triunfante, sobre todos los abstáculos, el programa que se ha trazado el círculo político llamado oficial por via de injuria, de difamacion, como si fuera, ni siquiera falta, afiliarse a una bandera liberal y progresista; porque la enarbola el poder, tan alta, como alta es su mision de gobernar con los principios constitucionales, que otros creyeron una pura utopia, y renegaron de ellos en Memorias ministeriales al frente de la Representacion Nacional, y cuando todavía veíamos los últimos ecos de una "doctrina del pueblo," forjada para alucinarse incautos y jentes sin criterio.

El llamarse liberales en teoría, para aparecer en sentido contrario en el hecho, es propio de impostor, que se burlan con el mayor cinismo de su palabra en sus obras.

Y una conducta semejante siempre la hemos reprobado con enerjía a nuestros contrarios; porque la inconsecuencia es el principio mas deshonroso en los partidos y círculos políticos, desde que se encarna en la mentira, el fraude y el engaño.

Por lo mismo, la inconsecuencia será combatida por nosotros donde quiera que se insinúe, y con mas razon si la vemos jerminar en los corazones de aquellos que pertenecen a la escuela de los liberales, o que hacen parte de un gobierno que funda toda su fuerza y autoridad en la tolerancia y el culto que rinde a las garantías individuales, a los principios de libertad.

Así pues, en vista de un acontecimiento desagradable que ha pasado en el Litoral con una imprenta, nos vemos obligados a manifestar, que no estamos de acuerdo, ni con los funcionarios públicos que han intervenido en los procedimientos de su clausura, ni con los que han aplaudido esa medida precipitada e inconsulta.

Si no queremos contrariar el programa liberal del Gobierno actual, y aparecer como sus colaboradores inconsecuentes e infractores de los principios proclamados, tenemos que observar con escrupulosidad las reglas mas nímias de liberalismo y tolerancia en cuanto al mayestático derecho del ejercicio de la prensa.

La relacion que hace del suceso un Alcance de "El Caracolino" comprueba, que por no haber tenido Editor responsable dicho impreso, el Señor Fiscal, notificó para que se subsane esa falta, consentida por mucho tiempo. Subsanada la falta, es claro que "El Caracolino" debía creerse espedito para continuar; pero no fué así, porque la fiscalía decretó su suspension, ordenando al dueño de la imprenta no "dé lugar a ninguna publicacion que no se halle arreglada a los requisitos de lei."

Desde que la lei constitucional proclamó el anónimo, todo impresor está dispensado de anunciar el nombre del Editor de una publicacion, que solo debe constar en el libro de garantías, reservado para ser examinado por el juez competente en casos puestos en tela de juicio.

Y si esto es cierto, ¿cómo podía saber el Señor Fiscal si "El Caracolino" tenía o no Editor ántes, o si lo tenía inhábil despues? Empleando el procedimiento detallado para los juicios de imprenta: tenía que denunciar el impreso ante los jueces, para que éstos, y solo éstos, investigáran las faltas, compulsando el libro de garantías. Luego, pues, el Señor Fiscal nunca podía proceder, contra "El Caracolino" por via de órdenes, sino por via de accion, en la que el impresor podía haber presentado las escusas que se rejistran en el Alcance a que aludimos, para que se juzguen en juicio contradictorio con el representante de la sociedad.

El haberse involucrado los procedimientos, ha sido causa para que se critiquen las determinaciones del Señor Fiscal justamente; dando lugar a que se crea talvez que, en el asunto, hubo algo de prevencion mezquina por los intereses que representaba "El Caraçolino."

Aun cuando fuera constante que ese periódico hostiliza todo lo que conviene a los intereses bolivianos, como órgano chileno, es de nuestro deber tolerarlo, en obsequio del libre ejercicio de la prensa, con cuyo auxilio tambien nosotros podemos defendernos.

Pero aun suponiendo que ya fuera insoportable, como alguno ha dicho, el abuso de "El Caracolino," lo cual no admitimos, ¿ha descendido alguna vez al terreno destemplado y licencioso que cierto periódico-pasquin y que "El Tribuno" de Cochabamba? Y si a éstos se tolera, ¿por qué no sería tolerado "El Caracolino," que las mas veces solo se ha ocupado de la industria minera?

Nosotros que profesamos respetuoso culto al principio del libre ejercicio de la prensa, somos de la opinion de que jamás, ni por ningun motivo, se debe tocar el estremo de atacar la imprenta por otros medios que los de la lei; y siempre estaremos contra los abusos que se cometen por funcionarios indiscretos; porque así como hoi se ataca uno de los órganos de la prensa, podemos nosotros ser tambien otra vez las víctimas, só pretesto de exijencias públicas.

Recordamos, además, a los funcionarios que previenen de la cuestion de "El Caracolino" su deber de evitar las inconsecuencias en los principios de ámplia libertad que profesa el Gobierno, cuyos empleados son en el Litoral.

Entretanto, sentimos sinceramente que "El Caracolino" muera, apesar de tener la garantía legal e intachable de un Editor como el Señor Abdon S. Ondarza.

Si atiende a los intereses de Caracóles y Antofagasta es irremplazable a nuestro juicio.

Si fuera opositor intransijente sería necesario tambien, como la prueba del espíritu liberal del Gobierno y del círculo que le rodea. De todos modos "El Caracolino" debía subsistir, aun cuando no haya otra razon que la de estar protejido por las leyes.

PAQUETE DEL INTERIOR.

Sin desatenderse el despacho ordinario en los Ministerios, se ocupa el Gobierno de preparar y hacer la publicacion de las Memorias que deben informar a la Asamblea del estado del país. Y aparte de estas labores, poco hai en la Capital que llame la atencion pública.

Mas, creemos necesario poner al público al corriente del motivo que decidió la marcha del Señor Ministro de la Guerra a Pocona acompañado de sus ayudantes, a fin de disipar algunos rumores falsos, que, con dañado intento, se han propagado estos dias.

Con motivo de un juicio que se seguía al Señor Lavadenz, tercer Jefe del Batallon 3.° en la Capital, por asuntos del servicio, segun lo espresa "El Eco de Sucre," fué llamado para que concurra al Consejo de Guerra, habiéndose nombrado en su lugar a un Sr. Chumacero. Pero el Señor Baldivieso, primer Jefe del referido Batallon 3.°, hizo presente, por nota oficial, que el Señor Lavadenz no podía marchar de pronto por hallarse en comision. Mas, como la disciplina es tan rigurosa, pudo calificarse este hecho como falta de ordenanza, y, con objeto de investigar la verdad, el Señor Ministro Daza fué a Pocona, de donde, segun últimas noticias, volvía a Sucre acompañado del Señor Baldivieso que vá a producir sus descargos, quedando, entretanto el Señor Villar hecho cargo del Batallon. Hé ahí el suceso que ha dado lugar a comentarios a cual mas absurdos.

En vano los que están a caza de conflictos esperarán que el Ejército desmienta su buen nombre con actos de insubordinacion, pues que se encuentra inspirado de una obediencia ciega a la lei, y al Gobierno que nunca ha desconfiado de nuestros leales militares, que hoi dia han cambiado sus aspiraciones bélicas por las glorias que ofrece el desarrollo del progreso, con las conquistas hechas en el campo de la industria. La espedicion a la Bahía Negra es una prueba del espíritu progresista de nuestros soldados.

***

La correspondencia de Cochabamba nos ha traido la exposicion que ha hecho, ante el Tribunal arbitral, el Señor Fiscal de ese distrito en defensa de los intereses nacionales. Y si bien este Majistrado inculca en que solo tiene a la vista la justicia que le asiste al Estado a las terceras estacas, creemos que, resuelta en ese sentido la cuestion, ataca las conveniencias fiscales, si hemos de admitir la opinion de nuestros corresponsales de Caracóles sobre que, en las terceras estacas, no hai ya metal esplotable; aparte de que pueden surjir várias emerjencias de conflicto para el Gobierno.

***

El sumario organizado a los sindicados del asesinato del correista Sántos Saravia y robo de los valores de la balija, bajó al Tribunal de Partido para el debate; y bien pronto tendremos aviso de la sentencia que le haya cabido a una causa verdaderamente célebre, por la premeditacion, alevosía y crueldad con que ha sido victimado un hombre indefenso.

A este propósito nos avisan que corre la voz de existir un viajero que encontró con los sindicados que iban a embosçarse, así como con la víctima que marchaba sin saberlo al sacrificio, del que tenía conocimiento el viajero. Si fuera cierto este hecho, de seguro que el tal sería mas culpable que los autores.

Como muchas familias de esta ciudad han sufrido con el robo, esperamos que en la audiencia, los jueces, procuren investigar a los reos las cantidades que sustrajeron de cada carta que contenía billetes; para que sea mas fácil la prueba de preexistencia a que están obligados los damnificados.

La Redaccion.

ESPOSICION

del Fiscal de Distrito ante el Tribunal de Árbitros sobre la cuestion Estaca-Minas del Estado en Caracóles.

SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL ARBITRAL.

Habiéndome impuesto, en mi calidad de Fiscal de este Distrito, representante y defensor del Estado, del expediente organizado con motivo de la grave cuestion suscitada por el Sr. Pedro López Gama, sobre cuales son las Estaca-minas que el Gobierno, al celebrar con él el contrato de 4 de Abril del año pasado, comprometió para su laboreo y esplotacion en sociedad, en el mineral de Caracóles; e impuesto tambien de los memoriales presentados con vários anexos por el Sr. Dr. Zoilo Flóres, poderhabiente y abogado del Sr. López Gama, he llegado a comprender que la cuestion, tanto por su cuantioso valor numérico, como por su importancia jurídica, es positivamente de trascendencia y de vital interés para el país.

Ya que en hora propicia se ha sometido a la decision de vosotros, Sres. Jueces árbitros, se espera fundadamente que, inspirados por vuestro patriotismo y guiados por el dictámen de vuestra ilustrada conciencia, sabreis pronunciar el LAUDO, que a la vez que ponga término al desacuerdo, desgraciadamente ocurrido entre las partes contratantes, facilite la mas pronta y fiel ejecucion del contrato, como que de él depende que se lleve a efecto la conversion de nuestra despreciada moneda circulante; de este cáncer, que unido a la falsa amonedacion a que aquella se presta, va corroyendo las entrañas de la patria, y dificultando mas cada dia, nuestras transacciones exteriores.

Con estos lijeros antecedentes paso ya a desempeñar la delicada jestion que se me ha encomendado por el Gobierno; advirtiendo que aunque él, en sus despachos de 20 y 29 de Abril último, que los recibí casi al mismo tiempo en que fuí honrado con el nombramiento del puesto que ejerzo, me encarga—"que ponga en evidencia la " justicia con que el Gobierno sostiene " que las Estaca-minas que aportó en la " sociedad, fueron aquellas que la Prefec- " tura de Cobija adjudicó a Instruccion " pública en cada uno de los rejistros de " vetas en el mineral de Caracóles," haré cuanto dependa de mí para manifestar que el Gobierno, sin traspasar la valla de sus atribuciones administrativas, no podía hacer mas declaratoria, sobre el particular, que la que hizo en su resolucion de 20 de Noviembre último, corriente a fojas 57, con la buena fé y lealtad con que procede en todos sus actos; pero en cuanto a los demás puntos debatidos, no podré esponer sino lo que sea conforme a mis convicciones, al dictámen de mi conciencia guida por la lei.

No há muchos dias, Sres. Jueces, que sobre los Santos Evanjelios, juré ser fiel a la Constitucion y a las leyes; y comprendiendo que ni el Gobierno ni Dios mismo, a quien invoqué, pueden eximirme del sagrado empeño que tengo contraido ante la Nacion, sostendré el propósito del Gobierno, siempre que no esté como creo que no está, en oposicion con los intereses nacionales bien entendidos; pues, ante todo y sobre todo, debo, en cumplimiento de mis deberes de Fiscal, vijilar por la observancia y aplicacion estricta de las leyes.

Con esta esplicacion mas, para prevenir contra mí juicios disfavorables, entro en materia.

Cuando el Gobierno espidió por segunda vez en 19 de Setiembre del 72 su decreto de esa fecha poniendo en licitacion el laboreo de las Estaca-minas del Estado en Caracóles, hubo, sino estoi equivocado, poca prevision de parte de la Junta Nacional de Almonedas y la hubo aun mas de la del empresario Sr. López Gama en no haberse estipulado, con mas claridad y precision sobre los [illegible] de la base pri- m[illegible] 73 [illegible] ta [illegible] ne[illegible] Ca[illegible] tra[illegible] te; [illegible] el [illegible] bo[illegible]

[illegible] añ[illegible] tas [illegible] en [illegible] me[illegible] vis[illegible] tes[illegible] bía [illegible] se [illegible] un[illegible] Sr. [illegible] ne[illegible] cua[illegible]

S[illegible] hab[illegible] mo [illegible] tra[illegible] dos [illegible] da[illegible]

en[illegible] lij[illegible] m[illegible] c[illegible]

garantirla o asegurarla, recojiendo datos y conocimientos, o recabando mas sencillamente en esa época, el indicado testimonio, y que a la aventura, a ojo cerrado o a ojo de buen cubero, como suele decirse, se hubiese resuelto a dar cima a su pretension.

Tanto mas de estrañarse es esto, cuanto que a él, mas que al Gobierno mismo, de quien es acreedor por una fuerte suma de la que había determinado reembolsarse con las utilidades de la empresa, le correspondía saber cuáles y cuántas eran las Estaca minas del Estado, dónde se hallaban ubicadas y si se podían trabajar sin embarazos.

Rindiendo el debido respeto a la honorabilidad del Sr. López Gama, me inclino sin embargo, a presumir que hubo una de dos:

O que ese Sr. con conocimiento anticipado de que en Abril, Mayo y Junio del 70, al hacerse adjudicaciones de Estacas al descubridor de Caracóles don José Diaz Gana, se habian adjudicado a Instruccion Pública las cuartas estacas solamente en cada una de las vetas rejistradas, hizo su propuesta para trabajarlas en el concepto de que eran las legales, o que sin saber nada, ignorándolo todo, dirijió, no obstante, la misma propuesta.

Tanto en el primer caso que es el mas probable, porque los descubrimientos de Caracóles no fueron un misterio para nadie, como no lo fueron los actos administrativos consiguientes a él, cuanto el segundo, que es el ménos probable, porque no es el Sr. López Gama, quien viviendo en el Litoral, hubiese ignorado lo que por notoriedad se sabia; tanto en el primer caso cuanto en el segundo, decía, determinó seguramente ese Señor a pasar por todas las continjencias del negocio, resolviéndose a ganar como ciento, o como diez o a que fracasára su empresa.

Entónces ¿por qué se quiere hacer responsable a un Gobierno que habiendo aceptado una propuesta en los términos en que fué hecha, sin mas modificaciones que la base 17 ha tenido talvez apesar suyo, que aceptar tambien lo hecho el año 70 por la Prefectura de Cobija, declarando que las Estacas resultantes de las actas de rejistro han sido, a juzgar por el dilema propuesto, las que se obligó a trabajar su socio el Sr. López Gama?

Por este motivo, y mas que todo, por el gravísimo motivo de que dichas actas de rejistro han surtido sus efectos, en términos que hoi se hallan poseidos por terceras personas los intereses reclamados por el Sr. López Gama, se habrá visto precisado el Gobierno, conteniéndose dentro de la esfera de sus atribuciones administrativas y constitucionales, a espedir prudentemente la indicada resolucion de 20 de Noviembre último.

Pero el Sr. López Gama, sin conformarse con ella, ha insistido e insiste en la via de sus reclamaciones, concluyendo por donde debió haber comenzado racional y prudentemente tambien cuando dirijió su antedicha propuesta al Gobierno.

Acaso, a juzgar por lo que espone al principio de su primer memorial, se deja conducir por cálculos o combinaciones burzátiles, para apoyar en ellos otra indemnizacion como la que hoi lo constituye en acreedor del Estado.—No lo creo, no me atrevo a creerlo.

¡Oh!—Si solo se tratase de los intereses esclusivos del Sr. López Gama era del caso decirle, que, en buena lógica, es a él mismo a quien debe culparse por su poca o ninguna prevision y porque, a causa de ella, ha venido el presente desacuerdo, no a desbaratar, sino a entorpecer la ejecucion del contrato, pudiéndosele aplicar tambien este axioma o regla del derecho: *Alterius culpa novis noscere non debet.*

Se trata empero, de que esos intereses están hoi íntimamente ligados con los del estado, de los que no se puede prescindir porque son sagrados e inalienables y porque está entre mis atribuciones de Fiscal abogar por ellos.

Así pues forzoso es que los defienda, prescindiendo ya del Sr. López Gama, y que los defienda y los reclame con entereza, con la entereza de la verdad y la justicia.

Mas ántes de abordar tan delicada cuestion y examinar si lo dicho con festinacion al celebrarse el contrato, puede remediarse por las vias legales, y si en este sentido está fundado en razon y justicia el reclamo interpuesto, hai que ver aun si el Gobierno tenía o nó competencia administrativa para resolverlo por sí y ante sí, sin remitirlo a una decision judicial, como ha querido el reclamante.

Sostengo y sostendré con toda mi conviccion:

1.° Que el Gobierno por ser interesado en la cuestion, en su calidad de socio, o lo que es lo mismo, por ser parte interesada, no podia, no debía ser juez tambien en su propia causa.

2.° Que habiéndose hecho contencioso el asunto en virtud del desacuerdo sobrevenido entre los socios o partes, no podía tampoco el mismo Gobierno, sin conculcar escandalosamente las leyes comunes sobre jurisdiccion, tales como el art. 333 del código de Minería, el 2.° de la lei de 30 de Setiembre del 71 y el art. 34 de la Carta en su última parte, asumir funciones judiciales, só pretesto de que las adjudicaciones o rejistros se practicaron administrativamente

3.° Que siendo las formas otras tantas divinidades tutelares de los derechos y garantias, ménos podía el Gobierno, sin forma ni figura de juicio, dar en tierra con las mencionadas actas de rejistro, mucho ménos siendo él, el demandado.

¿Habría sido aceptable que hubiese obrado, como obró, respecto a las minas de Aulláгas, un Gobernante de funesta memoria?

Ese atentado, anatematizado por un congreso, o la cuestion que lo motivó, se debate hoi ante la justicia reparadora de los tribunales ordinarios, y ellos sabrán dar al Estado lo que es del Estado, o al César lo que es del César, lo propio que tambien sucederá en cuanto a las Estaca-minas de Caracóles, que corresponden al Estado por mandato de la lei.

Entretanto todo concurre a justificar la conducta legal y atinada del Gobierno actual; conducta, que en mi humilde juicio, habría sido mas legal y atinada—si en lugar de espedir la resolucion de 20 de Noviembre, espide tan solo la de 10 de Marzo último.

Conteniéndose, sin embargo, dentro de sus atribuciones constitucionales y remitiendo el conocimiento del juicio a un Tribunal competente, como es el Tribunal al que me dirijo, ha salvado su responsabilidad y crédito, lo mismo que la responsabilidad y crédito de la Nacion, ante su socio, el Sr. López Gama, ante el Brasil y ante el mundo entero.

[illegible] esto incontrovertible y [illegible] al Gobierno a cubierto de reproches.

Ahora, pues, [illegible] la cuestion, y vosotros, Sres. [illegible] Arbitros, que estais premunidos de [illegible] competencia, en fuerza de lo estipulado por el art. 1[illegible] mismo contrato de [illegible] Abril y por lo resuelto [illegible] con apoyo en la lei de 22 de Noviembre del 72, o si se quiere de la de [illegible] del mismo mes, de a[illegible] pasado [illegible] cuestion orijinada [illegible] López [illegible] en pro o en contra [illegible], que está formulada en la escritura de compromiso arbitral en los términos siguientes:

¿El Gobierno comprometió en la sociedad de [illegible] Abril, las Estaca-minas, que al celebrarla [illegible] al Estado, en virtud de las concesiones constantes de los libros de rejistros de la Prefectura de Cobija, o comprometió otras distintas y cuáles son éstas?

O formulándola mas lacónicamente ¿son las cuartas estacas constantes de dichos rejistros, o son las terceras, que segun el supremo decreto de 23 de Julio del 52 y el código del ramo pertenecen a Instruccion pública, las que comprometió en la sociedad?

¿Cuál será vuestro juicio, Sres. Jueces? ¿Por cuál de estas proposiciones obtareís?

Luego, mui luego se sabrá para que a su vez el gran Jurado Nacional, apruebe o condene vuestro *laudo*, el mismo que llegando a quedar homologado, será el título incontrastable, ante Dios y los hombres, para que Bolivia revindique sus intereses o pertenencias lejítimas en el mineral de Caracóles, de poder de los que las detentan, por solo el hecho, que no puede nunca establecer un derecho, de haber abusado de su autoridad un Prefecto y dado a otros, contra el tenor de las leyes, lo que, segun ellas mismas, era de la privativa propiedad del Estado.

Por lo que respecta de mi parte y declarando una vez mas que debo abogar como Fiscal por los intereses fiscales, sacrificando a ellos cualesquiera intereses personales, declaro tambien con la conviccion de una conciencia honrada, que estoi por la 2.ª proposicion; estoes,—*que fueron las terceras estacas las que se comprometieron en la sociedad*, y que habiendo sido viciosas, ilegales y del todo nulas, o hechas en fraude de la lei y de los intereses del fisco las adjudicaciones de las cuartas estacas a los fondos de Instruccion pública, en las vetas rejistradas en nuestro litoral, en los meses de Abril, Mayo y Junio del 70, como se patentiza con las mismas actas de rejistros que corren de fs. 3 a fs. 34 del expediente, deben rectificarse esas ilegalidades, practicándose nuevas mensuras, como se había ordenado ya por el Gobierno en várias ocasiones; porque: *quod ab initio visiosum est, non potet—tracto temporis combalecere* y porque a favor de tales vicios y trangresiones en el órden puramente administrativo, no puede tampoco invocarse esta otra regla del derecho; *Res judicata pro veritate habetur;* pues ella tiene lugar en el órden judicial, sobre litijios que terminan ante los Tribunales ordinarios.

Tal es mi firme creencia, y no se diga por esto que me pongo en pugna con el Gobierno, o que no correspondo a su confianza.

El Gobierno no ha pronunciado taxativamente su palabra oficial sobre la legalidad o ilegalidad de las actas de rejistro de que se trata; y aun cuando se arguyera que por haberlas aceptado a falta de otras seguramente, las ha aceptado por legales, basta notar, para que tal cargo quede desvanecido, que por el mero hecho de haber declinado de su competencia administrativa y deferido la descision de la cuestion al presente juicio arbitral, ha querido cejar de un modo honorífico, tanto mas honorífico, cuanto que su palabra oficial, en lo obsoluto, estaba ya consignada en su declaratoria de 22 de Octubre último.

Así lo creo al ménos, porque tampoco tengo instrucciones particulares, de jénero alguno, a qué atenerme, como defensor del Gobierno.

Librado a mis propias fuerzas, harto débiles quizás, y siguiendo como dije ya, el dictámen de mi conciencia despues de haber meditado sobre la cuestion en el corto tiempo de que he dispuesto sin desatender el despacho del cúmulo de expedientes retrasados, que desde hace 6 o 7 meses que este Distrito ha estado sin Fiscal, penden en esta Fiscalía, he podido formar mi juicio.

Paso, pues, a desenvolver con claridad y sencillez y con la brevedad posible las razones legales en que lo apoyo.

No sabré decir si el Dr. Taborga, que desempeñaba la Prefectura de Cobija en la época de los descubrimientos de Caracóles, cometió las faltas y transgresiones que resultan de sus mismas actas de rejistro, por ignorancia o malicia, o meramente por descuido, o por el poco o ningun interés que tomó por los intereses fiscales. El hecho es que los cometió, y algunos de magnitud; y no pudiendo consentirse, que por las faltas de un hombre, o de un mal funcionario queden menoscabados esos intereses en perjuicio de una Nacion entera, hai precisamente que escojitar los medios de recuperarlos.

La primera falta en que incurrió el Prefecto de Cobija, fué haber hecho las adjudicaciones de Estacas sin competencia; porque correspondiendo Caracóles a la provincia de Atacama, no fué el Prefecto, sino el Sub-prefecto de esa provincia, ante quien debieron dirijirse los pedimentos de rejistro, *para ser legales*, conforme el art. 23, primer requisito del código de minería.

Esa primer falta, que fatalmente condujo a otras, como las que se han notado por el Sr. López Gama o su abogado, en cuanto a la forma de los pedimentos, sin juramento, sin la presentacion del metal y pella y sin que el peticionario haya sido notoriamente rústico para gozar de la esencion del art. 25, habrían talvez quedado subsanadas, salvo lo dispuesto por el mismo art. 25, si el Prefecto comprendiendo bien la lei, comprendiéndola en su sentido jenuino, hubiera sabido aplicarla mejor respecto a los intereses fiscales.

Pero ¿qué sucedió?; lo que parece increible.—Que cuando se presentó Don José Diaz Gana, exhibiendo en un mismo dia y en una misma hora [19 de Abril del 70 a horas doce del dia] seis solicitudes, todas casi de un tenor, sin los requisitos de lei como se ha notado, pidiendo por ellas la adjudicacion de vetas a las que les dió diversos nombres y el de *Descubridora* a la principal, *con arreglo a Ordenanzas*, le adjudicó el Prefecto a dos estacas en cada veta, incurriendo en otro error, o por mejor decir en otra infraccion de la lei, cuan-

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ GAMLP DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024 archivohistorico.lapaz.bo

archivohistorico.lapaz.bo

do segun ella debió adjudicarle 3 en la veta principal, la *Descubridora*, que era la privilejiada, y la 4.ª a Instruccion pública, y a dos en las demás, y las terceras siguientes a ellas, al mismo ramo de Instruccion pública.

Y lo mas orijinal fué que en las peticiones, siempre ilegales que en los meses siguientes de Mayo y Junio se le dirijieron por el mismo Sr. Diaz Gana, siguió adjudicándole no ya a 2 estacas, en cada una de las vetas que formaban el grupo de 15 o mas sino a 3, siendo así que al peticionario no le correspondían mas que, a 2 y nada mas que a 2, y las terceras al ramo de Instruccion pública.

No es esto solo; lo mas chocante, lo mas escandaloso, lo que mas indigna, es que habiendo vuelto a presentarse el Sr. Diaz Gana el 21 de Julio reclamando de que en la veta *Descubridora se le habia determinado solamente dos estacas, siendo así que por el Código del ramo deben ser ellas en el número de tres; y que por tanto y presumiendo que el defecto procedía de error de pluma, ocurría a S. G. para que atenta su esposicion, se sirva adjudicarle una estaca contigua a las dos primeras de la Descubridora;* se le dió mas que lo que pedia.

Estos son los términos literales de la peticion de fs. y ellos prueban que el Sr. Diaz Gana, estaba satisfecho y se daba por bien servido con las adjudicaciones que le habian hecho de a dos estacas en las otras cinco vetas, la Deseada, Flor del Desierto, Buena Suerte, Fortuna y Blanca, sobre las que no hizo, como acabamos de ver por el escrito copiado, el mas pequeño reclamo, ni mencion alguna.

¿Y qué hace S. G. el Prefecto?; lo que por lo ménos prueba en él, o supina ignorancia, o supino abandono.—Que en lugar de acceder a la solicitud, que fué legal ciertamente, limitándose a ampliar la adjudicacion de una estaca mas en la veta *Descubridora*, nada mas que en ella, le adjudica incontinenti, *ultra petita* como dice oportunamente el Sr. Fiscal Jeneral en su fundado dictámen de fojas 7, a una estaca mas en cada una de las seis vetas nombradas: de modo que las estacas del Estado que eran yá, como debían ser, las terceras en la adjudicacion de 19 de Abril, vinieron a resultar las cuartas en la de 21 de Julio, por un criminal abuso de autoridad.

Felizmente no se le ocurrió al Prefecto de Cobija, como ha dicho a propósito de esto mismo el abogado del Sr. López Gama, obsequiar a Chile o a sus nacionales todo el Distrito de Caracóles con sus respectivas riquezas; pero por parte mia, digo, que el obsequio que hizo, algo ménos que de todo un Distrito en perjuicio del Estado ¿ha de quedar consumado resueltamente sin procurarse reparar el mal?

Se reparará; debemos esperarlo los bolivianos de la firmeza y probidad de un Gobierno honrado como el que tenemos.

Hai todavía otra ilegalidad mas, u otra concesion *ultra petita*, hecha por el Prefecto Taborga; y es la de haber mandado en las veinti tantas peticiones que se le hicieron solicitando tan solo adjudicacion de estacas con arreglo a lei que al solicitante Sr. Diaz Gana se le diera posesion de ellas, prévia mensura y amojonamiento, cuando los capítulos 2.° y 3.° del título 3.° del código del ramo, son claros y terminantes, y prescriben que primero ha de tener lugar el rejistro por una solicitud y despues la posesion, mensura, y amojonamiento, por otra, ántes de los 60 dias contados desde la fecha del rejistro.

¡Cuántas ilegalidades, inexactitudes, y usurpaciones contra el fisco, se cometerían en tales mensuras! Encomendadas por el Prefecto a un Correjidor, aunque de algunas actas aparece que fué un diputado territorial, no tuvo representante el Estado; no hubo garantías para él.

Es lo cierto, preciso se hace decirlo, que las actas de rejistros de la Prefectura Taborga, constituyen el cuerpo del delito, y prueban la criminalidad de su autor por los delitos de prevaricato, defraudacion de intereses del Estado y que sé yo que mas.—En Inglaterra o Estados Unidos, ¿dónde habría ido a parar un delincuente tal?—Entre nosotros, a causa de nuestros malhadados trastornos políticos, o empleomaniacos, mas propiamente hablando, quedan impunes ciertos criminales y solo son perseguidos los de la baja ralea.—Nuestra instabilidad, nos perjudicaría en todo.

Pidiendo se me perdone por esta lijera digresion a que sin poderlo evitar me ha conducido la misma cuestion, vuelvo a ella.

El código de minería despues de definir en el artículo 19 al que es descubridor de una veta o cerro mineral, le concede por el artículo 16 primer privilejio, el derecho de ser Señor de tres estacas *en la veta descubierta* [y nótese que dice veta y no vetas] sobre el rumbo y parte que designáre, entendiéndose que el descubrimiento debe ser en cerro vírjen para que goce del privilejio, como se espresa por el artículo 19, referente, al mismo 16, disponiéndose claramente por aquél (el 19,) que además del indicado privilejio, gozará tambien el descubridor el de obtener, despues de los cateadores, una Estaca-mina en todas las vetas que en el mismo cerro se descubrieren; sin asignarse por el artículo 20 al descubridor de veta (otra vez en singular) en asiento mineral conocido y en otras partes trabajado, mas que dos estacas en la veta que descubriese.

Ahora bien; el artículo 19 prevee el caso de que además de la veta descubierta en cerro vírjen por el 1.° descubridor, descubren en el mismo cerro mas vetas otros cateadores, en las q.ᵉ la lei le señala una estaca mas, fuera de las tres en la 1.ª veta descubierta; pero si el mismo que descubrió esa 1.ª veta, descubre las otras mas, ¿qué debe hacerse segun el espíritu de la lei y la mente del lejislador, no estando claramente previsto este caso?—Adjudicársele dos estacas, solamente, como a descubridor en cerro conocido conforme el artículo 20, por la perentoria y legal razon de que el cerro vírjen, con el descubrimiento de la 1.ª veta, por ese mero hecho, deja de ser vírjen y pasa a ser conocido y trabajado, si se quiere, por el mero hecho tambien de que esplorar un cerro, o catearlo y emplear el pico del cateador penetrándolo en distintos puntos de su superficie, hasta encontrar la veta, o determinar su rumbo sino hai señales esteriores de su existencia, es siempre un trabajo, y trabajo muchas veces penoso, razon por la que la lei premia al descubridor dándole las estacas ya determinadas.

Se dirá que el artículo 20 no habla de esa clase de trabajo, sino de trabajo de esplotacion.—Sin ocurrir a sutilezas sobre lo que no es bien claro, me remito a la práctica constante y a la que yo mismo he seguido cuando fuí Prefecto del Departamento de Oruro y tuve ocasion de adjudicar vetas, o pedirlas como minero que tambien fuí, del 55 al 57, en que por la revolucion de ese año y por haber sido perseguido como revolucionario, cuando siempre he aborrecido y aborrezco toda revolucion, abandoné mis trabajos.

Estas referencias a mi persona, son para demostrar que conozco algo prácticamente el negocio y tengo tambien como abogado algun conocimiento de nuestro código de minas.

Pues bien; apoyándome en todo eso y remitiéndome además a las ordenanzas del Perú y Méjico, que tambien las conozco con motivo de haber ejercido mi profesion en la república peruana, donde están aun vijentes, sostengo que un cerro mineral vírjen, por el solo hecho de encontrarse en él la 1.ª veta, deja de ser vírjen, segun la lei, segun la práctica, segun el modo de entender de todo minero y segun lo entendió, en el caso que nos ocupa, el minero Diaz Gana, probando con sus solicitudes, que sabía mas de rejistros y adjudicaciones que el Prefecto Taborga, que un Prefecto abogado.

Sé que por la prensa nacional y la de Chile se ha debatido y se debate con calor la cuestion materia de este juicio, bajo todas sus faces, en pró y en contra. Sin tiempo para haber leído algunas siquiera de esas publicaciones, a fin de ilustrar mejor mi juicio y apoyándome tan solo en el texto de la lei, combinado con su espíritu, es indudable que aun sicolójica y etimolójicamente hablando, es vírjen una cosa, miéntras se conserva intacta, y deja de ser vírjen luego que se le toca, o es profanada, por decirlo así, por la mano del hombre. Si no fuera tan sério el asunto hasta emplearía un ejemplo material; pero bien se me comprenderá.

En cuanto a cerro conocido y desconocido, de cuyas palabras se vale tambien la lei, pienso que un cerro desconocido o vírjen, del que no se sabe si contiene o no vetas metálicas, deja de ser desconocido, luego que se le conoce y se encuentran en él tales vetas: claro es.

Pero basta ya de argumentos sobre palabras;—basta ya de logomaquia. Vamos al fondo.

Descubierto que fué el mineral de Caracóles, hizo mui bien el descubridor Dn. José Diaz Gana en haber limitado solamente a tres estacas su pedimento en la veta-la DESCUBRIDORA y a dos en las demás que alcanzaron a 20 o mas vetas, e hizo mui mal, mui pésimamente el Prefecto, despues de adjudicarle las tres estacas en la 1.ª veta, en haber ampliado a tres tambien la adjudicacion en las otras, siendo inconcebible cómo ántes de habérsele hecho notar su error respecto a la 1.ª adjudicacion de 2 estacas solamente en la Descubridora y las otras, siguió adjudicando a tres ya desde Mayo en las vetas Cautiva, Talquina y otros nombres.—Hai misterios que muchas veces el tiempo no los descubre, o los descubre tarde.

Tratándose de restablecer el imperio de la lei y rectificar con arreglo a ella errores, abusos y flagrantes ilegalidades cometidas en Caracóles, claro es que correspondiendo, segun los artículos citados de nuestro código de minas, conformes con los artículos 1.° y 2.° del título 6.° de las mencionadas Ordenanzas, tres estacas en la veta Descubridora al descubridor Sr. Diaz Gana, y la cuarta al Tesoro de Instruccion pública, y a dos en las demás descubiertas por el mismo, y la tercera en cada una, o las terceras en las demás, hasta en las descubiertas por otros, al mismo Tesoro, hai necesidad *de declararlo así, clara y terminantemente* para que sobre esa base, o con ese seguro apoyo legal, se rectifiquen las mensuras y se recuperen las Estaca-minas del Fisco.—¿Así lo declarareis SS. Árbitros?

Cuanto presumo que se habrá argumentado en contra y puede seguir argumentándose, porque argumentos no faltan hasta para pretender probar que 2 y 2 no son 4, sino 5 o 6, no sería sino para querer justificar fraudulentas ilegalidades de las actas de rejistro, o santificar la mentira contra la verdad.

Parece que el mismo Sr. Diaz Gana, que, como tengo dicho, comprendió la lei mejor que el Prefecto de Cobija, y que se dió por feliz con el regalo que le hizo ese Prefecto, estará conociendo en su interior la justicia que nos asiste, sin dejar de comprender que lo que llegó a adquirir no fué lejítimamente, sino por un mero regalo, o por la ignorancia o malicia de una mala autoridad

¿Y esa autoridad tenía la atribucion de hacer regalos, o dar mas de lo que la lei le permitía, o violarla impunemente?

Decidlo, vosotros SS. Jueces; dígalo la Nacion, dígalo Chile mismo.

La teoría de los hechos o *actos consumados*, que en política especialmente, se ha hecho valer, muchas veces, como un recurso desesperado para canonizar las iniquidades y crímenes de los tiranos, es inmoral, corrompida y corruptora; es la negacion del derecho y de la justicia, de estas supremas reguladoras de las acciones humanas, sin las que el caos se sobrepondría a la luz; es el mónstruo del Apocalipsis; es, en fin, la mentira contra la verdad, el vicio contra la virtud.

En la jerarquía de lo administrativo especialmente, en que nada lleva consigo el sello de la cosa juzgada y en que lo hecho contra la lei y la justicia, mucho mas, si se trata de los sacrosantos intereses del Estado, que son de todos los que forman una nacionalidad, no hai no pueden haber actos o hechos consumados.

¿No es verdad que Bolivia dando en tierra por un acto lejislativo con todo lo hecho en seis años, por un Gobierno usurpador y tiránico, ha dado una prueba elocuente, aunque en demasía, de que está contra la doctrina de los hechos consumados?

¿No es verdad que esceptuándose por el artículo 3.° de la lei de 11 de Agosto del 71 la cosa juzgada solamente y los actos a los que no puede aplicarse nulidad por los Tribunales ordinarios, ha condenado y anulado los demás especialmente en el órden administrativo de aquel Gobierno y de sus ajentes?

Es esa lei tambien otro apoyo poderoso del perfecto derecho del Estado en la cuestion que nos ocupa, mucho mas cuando el Prefecto de Cobija no tenía jurisdiccion o competencia, sino el Sub-prefecto de Atacama, para hacer adjudicaciones, con los requisitos legales, cuyas faltas, segun la terminante prescripcion del citado artículo 25 del código de minería, producen la nulidad de los rejistros, o son estos reputados *de ningun valor.*

Este es otro argumento inconmovible; esta es una materia a la que debe aplicarse *nulidad y nulidad jurídicamente por los Tribunales ordinarios*, conforme al citado artículo 3.°—No hai remedio.

En cuanto a la prescripcion que tambien se quiere hacer valer, no la hai tampoco en el presente asunto, no solo porque no han pasado los diez años, por lo ménos, que la lei señala para prescribir el dominio de bienes raíces, con los demás requisitos exijidos por ella misma, contándose necesariamente las mismas entre la clase de bienes raíces o inmuebles, sino porque los bienes del Estado son inalienables e imprescriptibles, segun nuestras leyes y las de todos los países de la tierra. Así está declarado por la Circular Suprema de 12 de Octubre del 71.

Se ha pretendido, no obstante, sostener con apoyo del artículo 99 del citado código de minería que la posesion de una mina por un año, vale por título de propiedad. Tal artículo, si bien puede tener su aplicacion en contiendas entre particulares, cuando se disputa el dominio de una mina, debiendo ser preferido en el rejistro el que la poseyó por un año, al tiempo de la contienda, es inaplicable a las Estaca-minas, que pertenecen al Estado; porque no me cansaré de repetirlo, son imprescriptibles por regla jeneral, sin escepcion, ni limitacion alguna; tanto que ni pueden ser denunciados por despueble, con sujecion a este mismo principio y por lo resuelto por la Córte Suprema en 28 de Octubre del 72.

Me olvidaba esponer otra razon legal; y es que lo dispuesto por el artículo 26 del código de minas sobre preferencia de rejistro entre dos o mas que la disputan, refiriéndose la lei siempre y por siempre a una sola veta descubierta en cerro nuevo o vírjen, es otro comprobante de que una sola veta es la privilejiada, en la que se pueden adquirir por el descubridor tres pertenencias o estacas, y a dos o a una en las demás segun los casos.

Resulta de lo que llevo espuesto y de lo que con mas precion ya se habia dictaminado por el Sr. Fiscal Jeneral:

1.° Que si fué legal la adjudicacion hecha al descubridor del mineral de Caracóles, Dn. José Diaz Gana, en la primera veta, tan propiamente llamada Descubridora, de tres estacas y de la cuarta a Instruccion pública, fué ilegal, del todo ilegal la que se le hizo, de las minas tres estacas, en las demás vetas descubiertas por él mismo, ya no en cerro vírjen sino en cerro que, esplorado o cateado o rejistrado, pasó a ser conocido, por el hecho del rejistro ante la autoridad.

2.° Que son solamente dos Estacas y no tres las que la Prefectura de Cobija debió adjudicar en esas otras vetas escentas de privilejio, y que las terceras corresponden indefectiblemente a Instruccion pública, todo conforme al citado Supremo Decreto de 23 de Julio del 52, aceptado como lei del Estado por un Congreso, corroborado por el de 1.° de Marzo del 60 y por el de 29 de Setiembre del 71, esplicado por la Circular de 9 de Octubre de id. y a los artículos 16, 19 y 20 del código de minería, cuyas prescripciones están aclaradas por las ordenanzas del Perú y Méjico, las que, aun cuando no se tuvieran como vijentes, no obstante el artículo adicional de dicho código y declaratorias de la Suprema, deberían siempre, como fuente de donde deriva nuestro código en su mayor parte, servir para esplicar y aclarar lo oscuro o dudoso de él.

3.° Que habiéndose violado ese cúmulo de leyes y disposiciones emanadas de los tres altos poderes de la Nacion, en ejercicio lejítimo de su autonomía, entrañando tambien la violacion, actos jurisdiccionales o de competencia, segun tengo espuesto con apoyo de los artículos 23 y 25 del mismo código, a los que es aplicable el artículo 3.° de la citada lei de 14 de Agosto del 71, con la circunstancia de que ese Tribunal Arbitral remplaza en la presente cuestion a los Tribunales ordinarios, deben quedar anuladas por viciosas e ilegales, en la forma y en el fondo, las actas de rejistros de fs. 3 y fs. 34 y procederse a una nueva mensura y amojonamiento de las vetas de Caracóles, para que queden demarcadas la cuarta y tercera Estaca minas del Estado y pueda tomar posesion de ellas e socio del Gobierno Dn. Pedro López Gama, para llevarse a efecto el contrato social.

Parécome, SS Jueces Árbitros, que esto es lo que debeis declarar, con tanta mas justicia, cuanto que por el artículo 1.° del contrato de 4 de Abril, se habia estipulado que la empresa representada por el Sr. López Gama, tomaba a su cargo el laboreo y esplotacion de todas las Estaca-minas pertenecientes al Estado.........en las vetas descubiertas y en las que en adelante se descubrieren en el Litoral de la República de Bolivia, *con sujecion al código de minas.*

Y como de las actas de rejistro resulta que las adjudicaciones hechas al Estado en el Litoral de la República, no fueron con sujecion al código de minería, segun creo haber demostrado, es evidente que las Estaca-minas comprometidas en la sociedad, no son las que resultan de las actas de rejistros, sino las que nuevamente deben mensúrarse, conforme al repetido código; esto es la cuarta en la veta Descubridora y las terceras en las demás.

Repito SS. Jueces Árbitros, que vuestra declaratoria será el mejor título con que nuestro Gobierno, con la cooperacion de su socio el Sr. López Gama, revindique los intereses que se le usurpan al Estado en el minéral de Caracóles, en fiel observancia de la lei de 15 de Noviembre último.

Tambien soi Boliviano, tambien bulle en mi interior ese intuitivo e indeleble amor que todos profesamos al país de nuestra nacionalidad, y mis votos, como ciudadano particular, son porque recuperemos y recuperemos pronto y bien lo que el Cielo quiso darnos en nuestro territorio.

¿La cuestion se hará espinosa, difícil o imposible?—¿complicará mas nuestros conflictos internacionales con Chile?

Nada de esto es de temerse; porque nuestro Gobierno, en ejercicio lejítimo de la soberanía de Bolivia, no haría otra cosa que entrar en juicio contencioso, ante los Tribunales ordinarios de nuestro país, conforme a nuestras leyes, con los naturales de Chile que están sometidos a esas leyes, segun los principios mas universales aceptados por el Derecho Internacional.

¿Qué diría Chile o su Gobierno administrándose en la cuestion, recta y pronta justicia con sujecion a las leyes?

Está de nuestra parte el derecho y Dios estará con nosotros.

He terminado SS Jueces, mi tarea, como me ha sido posible; sed induljentes conmigo si por falta de suficiencia en cuestion tan grave, no he podido desempeñarla mejor.

Ahora os toca llenar la vuestra.

¡Que el Cielo os ilumine!

Cochabamba, Julio 8 de 1874.

Marceliano Cárdenas.

(De un suelto.)

BOLETIN DEL DIA.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Número 193.

Sucre, Julio 17 de 1874.

Al Señor Prefecto del Departamento de La Paz.

Señor.

Hallábase determinado el Gobierno a proveer el servicio de Serenos de esa capital de una manera que llenase mejor su objeto, en garantía de las personas y seguridad de las propiedades, como se manifestó a U. al contestar la primera consulta que por su conducto elevó la Intendencia de Policía. Creyéronse entónces necesarios algunos datos e informes para dictar la resolucion con mas acierto.

Ahora apoyan nuevamente la variacion insinuada tanto la Prefectura como la Intendencia, así como el Administrador del Tesoro público en lo que se refiere a las asignaciones presupuestadas para aquel servicio, y que no sufrirán alteracion alguna.

En esta virtud dispone el Presidente que en sustitucion de los 62 Serenos que por la órden de 28 de Junio de 1873 se designaron, sus funciones sean desempeñadas en esa capital por 31 rondines a quienes se les señala el pré diario de *un boliviano.* La Prefectura cuidará de dictar las medidas necesarias sobre el particular reglamentando las condiciones personales de los individuos que formarán el cuerpo de Rondines, y la manera cómo deberán prestar sus servicios.

Como se halla dispuesto que la "Columna del órden" reconozca por su primer Jefe nato al Intendente de Policía, se servirá U. informar sobre si convendría ara el mejor arreglo de aquella refundir el Cuerpo de Jendarmes, o si sería mejor que éste continúe separado. Acompañará al informe una copia del presupuesto mensual de la Columna, del Piquete de Jendarmes y del Cuerpo de Serenos.

Dios guarde a U.

FRIAS.

Mariano Baptista.

Es conforme: el Oficial Mayor.

Jenaro Sanjinés.

Ministerio de Hacienda e Industria.

Sucre, julio 17 de 1874.

N.° 65.

Al Señor Prefecto del Departamento de La Paz.

Señor.

El Presidente de la República acojiendo la indicacion contenida en el oficio de esa Prefectura de 10 del corriente, dispone que sin perjuicio de practicar los estudios concernientes al orijen y curso del rio Putani y los de la línea férrea del Desaguadero, de que se halla encargado el Injeniero Nacional ciudadano Leonardo Lanza, pueda contraerse al estudio y trazo de la prolongacion hasta el desembarcadero de Carapata en el Lago Titicaca, de la carretera cuyo trabajo desde esa Ciudad hasta el alto de la salida, se ordenó por el oficio de 28 de mayo último.

Dios guarde a U.

FRIAS.

Pantaleon Dalence.

Instruccion Jeneral de Inspeccion Pública del Distrito de La Paz.

A 28 de Julio de 1874.

Al Señor Presidente del Concejo Departamental.

Señor.

El Consejo de Instruccion pública no ha tenido otro interés en sus deliberaciones, así como el Inspector Jeneral que tiene la honra de presidirlo, que consultar el progreso de la educacion popular sujetándose en todo, al Estatuto y demás disposiciones decretadas por el Gobierno.

Desde que en la Lei de 22 de noviembre de 1872, no hai una sola prescripcion que atribuya a los Concejos Departamentales, la facultad de nombrar Rejentes, el Gobierno autorizado por el artículo 16 de dicha lei, estuvo en su derecho para ordenar que los Consejos de Instruccion, propongan ternas de Institutores e Institutrices, para que los Concejos Departamentales hagan la correspondiente eleccion, conforme a lo prescrito por la atribucion 2.ª del artículo 65 del Estatuto vijente. El artículo 3.° de la mencionada Lei de 22 de noviembre atribuye a los Concejos Departamentales la administracion de los fondos de Instruccion primaria, y el artículo 17 de la Lei Financial de 21 de noviembre del mismo año, prescribe que sea de acuerdo con los Jefes Departamentales de Instruccion, esto es, para el pago de los gastos ordinarios, segun el artículo 18 debiendo, todo gasto que pase de 50 Bs. elevarse al Gobierno para su aprobacion.

Ni se crea tampoco, Señor, que el último período del artículo 3.° de la Lei de 22 de noviembre atribuye a las Ajencias Municipales la facultad de nombrar Institutores ni Institutrices, interpretando violentamente dicho período que no dá mas facultad a las Juntas de provincia que el arreglo y direccion de las Escuelas cosa mui diferente a la de nombrar Institutores o Institutrices, como actualmente sucede. Esta disposicion del Concejo Departamental no ha dado lugar sino al abuso, pues sabe el Inspector que en la mayor parte de las provincias tienen interés en colocar personas talvez de sus propias familias, desatendiendo el mérito de otras que son acreedoras al puesto.

Sin embargo, el Consejo de Instruccion accede gustoso a la invitacion que se le ha dirijido con fecha 27 de los corrientes para tener un acuerdo con el Departamental que U. preside. El 1.° del entrante, por una de la tarde se reunirán ambos Consejos en el Salon de esa Municipalidad, si U. lo tiene a bien.

Dios guarde a U.

E. Valle.

Prefectura y Superintendencia de Hacienda y Minas del Departamento.

Oruro, Julio 27 de 1874.

N.° 176.

Al Señor Prefecto del Departamento de La Paz.

Señor.

Conocedor U. por mis comunicaciones del 21 y 22 del corriente del asesinato perpetrado en la persona del conductor de Correos Sántos Saravia, y de la violacion de la balija y robo de los valores que se remitían a esa, tócame impartirle que terminado el sumario con la debida celeridad, y dictados el decreto y acta de acusacion, el Juez de la causa está actualmente recibiendo la confesion de los reos, siendo de esperar que realizados los debates en toda esta semana, será satisfecha la vindicta pública con el pronto y condigno castigo.

Parece que los agresores no han sido sino tres: Julio Videla, Fructuoso Vásquez y David Pacheco: los dos primeros han sido capturados y se hallan en prision; el tercero ha conseguido evadirse por el momento de la vijilancia mas activa; pero hai fundada esperanza de capturarlo, por que se sabe yá la ruta que ha seguido en su fuga, y se han tomado las medidas convenientes.

Dios guarde a U.—S. P.

Emeterio Tovàr.

ÓRDEN JENERAL.

Viacha, Julio 28 de 1874.

Artículo único.—Los Cuerpos del Ejército residentes en este Distrito, pasarán revista de Comisario, el dia 4 del entrante mes, intervenida por las autoridades locales.

Lo que se comunica para su cumplimiento.

El Coronel Jefe Superior Militar del Norte.

ZAPATA.

Es copia—El Ayudante.

Benjamin Azcui.

CRONICA EXTRANJERA.

ESTADOS UNIDOS Y EUROPA.

Nueva York, junio 27 de 1874.

El congreso clausuró sus sesiones el 23.

El administrador jeneral de correos, Mr. Cresswell, ha renunciado, y se le ha nombrado por sucesor a Eujeno Hale, representante de Massachusetts.

A tiempo que se selebraba una fiesta relijiosa en la iglesia anabaptista Central de Syracuse, se desplomaron los salones, causando la muerte a catorce personas, y resultando por lo ménos cien personas heridas, muchas de gravedad.

Theodore Tilton ha renovado el escándalo de la iglesia Plymouth publicando una larga carta en que dice que el Rev. Henry Ward Beecher ha cometido contra él una ofensa que no quiere nombrar, y que se trató de sobornarlo a él (a Tilton) para que guardase silencio.

Segun dice el Subsecretario de Estado británico, el gobierno inglés se ocupa de la cuestion del reconocimiento del actual gobierno de España.

El jeneral Concha ha obtenido varios triunfos en Estella; y se cree que esta plaza caerá mañana.

Continúa la ajitacion política en Francia.

El gobierno está tomando varias medidas con el objeto de circunscribir la influencia de los bonapartistas.

Jules Janin ha muerto.

El artista Courbet ha sido condenado a pagar el costo de reconstruccion de la columna Vendome, que fué derribada por la *commune* segun las instrucciones que él daba.

Durante la semana pasada, Roma ha estado ajitada por demostraciones papales y anti-papales.

Los obispos católicos romanos reunidos en concejo en Fulda, dirijieron una manifestacion a sus correlijionarios de Alemania.

GRAN BRETAÑA.

En la cámara de los Comunes, en la noche del 22 de junio, Mr. Bourke, subsecretario de Estado para Relaciones Exteriores, en contestacion a una pregunta de Mr. Sandfor dijo que la cuestion del reconocimiento del actual gobierno de España ocupaba sériamente la atencion de los ministros de S. M. B.; que éstos no deseaban demorar el reconocimiento, porque siempre ansiaban dar apoyo moral a todo gobierno constitucional que trate de mantener el órden contra la reaccion y la revolucion; pero era prudente esperar hasta que la reorganizacion del gobierno español tuviese mejor apariencia de carácter permanente.

Dícese en Lóndres que el éxito del congreso sobre derecho internacional, convocado para reunirse en Bruselas es mui dudoso. "Los gobiernos de Inglaterra, Francia y el Austria," dice la *Pall Mall Gazette*, "hacen objeciones al proyecto, y Suiza le dá mui débil apoyo."

El aniversario 37 de la coronacion de la reina Victoria fué celebrado por todo el reino de la Gran Bretaña e Irlanda y en las diferentes dependencias, con mucho entusiasmo. En Lóndres se hicieron casi constantemente repiques alegres, salvas y congratulaciones jenerales; todo esto fué motivo de gran placer para Su Majestad.

[illegible] reina no visit[illegible] a San [illegible] setiembre pr[illegible]

El comit[illegible] Union Agr[illegible] Leamington [illegible] propuesta por [illegible] emigracion al Canadá, declarando que [illegible] vista de la [illegible] de la [illegible] los labradores [illegible] los dueños, será conveniente adoptar medidas vigorosas; y que en tal virtud se aplique [illegible] que [illegible] todos los peones desem[illegible] que con tal objeto se haga una apelacion especial al público para reunir fondos. Entónces [illegible] la sociedad la suma de $ 5,000 para comprar pasajes [illegible]

Mr. Arch ha consentido en conducir los labradores al Canadá. En una reunion de labradores en New Market, un orador declaró que se comprometería a importar del Canadá un número suficiente de peones para reemplazar a los que habian sido desempleados en su seccion del país.

En Manchester hubo una gran demostracon de simpatías por los peones del campo desempleados. Los miembros de las diversas asociaciones de artesanos se pasearon en procesion por las calles, en número de 25,000 y acompañados de 50 bandas de música. Despues se celebró una reunion popular en los jardines de Pomona, a la que se supone asistieron 50,000.

Mr. Arch y otros amigos decididos por los obreros pronunciaron discursos.

La huelga en que estaban comprometidos 10,000 mineros en Cleveland, Yorkshire, ha terminado, con la aceptacion de las condiciones de los patrones, que imponen una rebaja de 12½ por ciento en los jornales.

Enrique Rochefort ha rehusado pronunciar discursos en conferencias públicas en Lóndres. Dice que prefiere llevar una vida privada.

Dice el *Post* de Lóndres que una conferencia internacional tendrá lugar en San Petersburgo en 1875, con el objeto de revisar las reglas y los reglamentos adoptados por la convencion de Paris de 1865, para la administracion de las líneas telegráficas. Se espera que habrá ahí 22 Estados representados por sus delegados.

FRANCIA.

Casi todos los diputados estaban en sus puestos en el recinto de la asamblea el 20 de junio cuando se volvió a tomar en consideracion el proyecto de organizacion municipal. Aunque el relator de la comision de descentralizacion habia anunciado su retiro, la minoría de dicha comision se encargó del proyecto y consiguió la adopcion, por 579 votos contra 34, de una adicion o modificacion sosteniendo el sistema de elecciones municipales, derrotando así las cláusulas del proyecto que proveen la representacion de la minoría por votacion acumulativa. Suprimidas estas cláusulas en el proyecto, fué presentado éste a la asamblea en su forma modificada. M. Fourton, ministro de lo Interior, anunció que el gobierno habia aceptado una modificacion propuesta por M. Clapier, que proroga por dos años la vijencia de la lei, y provee que el nombramiento de correjidores se haga por el gobierno. La modificacion fué al punto aceptada por una votacion de 358 contra 329

El ministro de Hacienda M. Magne, no aprueba el plan de la comision de Hacienda para equilibrar el presupuesto del erario, reduciendo la comision la cantidad que Francia debe reembolsarle anualmente al Banco de Declara q.ᵉ hará del asunto cuestion de gabinete ante la asamblea, e insta a la comision para que cubra el déficit con la imposicion de otras contribuciones, en caso que la comision rechace las que él ha propuesto. *La Liberté* dice que despues que el presupuesto haya sido adoptado, el presidente Mac-Mahon recomendará que la asamblea le confiera el poder de disolverla definitivamente.

En el banquete en conmemoracion del natalicio del jeneral Hoche, M. Gambetta brindó por la república y pronunció un discurso moderado. Exitó a todos para que apoyen "la política conservadora republicana, que está opuesta al cesarismo en el interior y a los adversarios de Francia en el exterior" M. Julio Favre habló de las frecuentes victorias del partido republicano, y declaró que toda la Francia se habia convertido al republicanismo. Se dieron bríndis entusiastas a Mac-Mahon.

El conde de Montalivet que fué ministro de Luis Felipe, ha escrito a Casimir Perier declarando que "la salvacion de la Francia exije perentoriamente la aceptacion de la república."

Se espera en pocos dias un nuevo manifiesto del Conde de Chambord. El gobierno está esforzándose por contrarestar los procedimientos de los bonapartistas. Varios miembros de sus comitées en los departamentos han sido arrestados. El gobierno ha espedido una órden prohibiendo la distribucion en Francia de los retratos del Príncipe Imperial. Los vigorosos esfuerzos hechos por los bonapartistas para influir en la opinion pública y esplotarla, causan mucha inquietud. El partido está organizando comitées en todos los departamentos, estableciendo órganos y propagando documentos políticos y peticiones urjiendo por la restauracion del Imperio.

Los periódicos *Figaro*, *La France* y *Le Soir* han sido procesados por el gobierno por violacion de las leyes de imprenta en la reimpresion de la carta de Rochefort. El veredicto fué condenatorio, "bajo circunstancias atenuantes;" y los dueños fueron multados en 100 francos cada uno.

M. Julio Janin murió en su morada de Passy el 20 de junio. Habia engrosado tanto, que sus criados tenian que cargarlo para sacarlo y volverlo a poner en la cama.

La comision de la asamblea ha resuelto unánimemente privar a M. Ranc de su asiento por haber sido sentenciado por consejo de guerra con motivo de su participacion en las fechorías de la *Commune.*

M. de Goulard se halla enfermo y no dá esperanzas de vida.

Ha muerto M. Viod, diputado republicano por el departamento de la Meurthe.

En la sesion de la comision de los Treinta el 26 de junio, M. Talhon, del Centro Derecho, propuso la prolongacion del período del presidente M. Mac-Mahon por 10 años, y el nombramiento de un vice-presidente. M. Dufaure se opuso al proyecto, que no llegó a votarse.

La comision de Iniciativa Parlamentaria ha resuelto adversamente la proposicion de pasar la resolucion monárquica de M. de la Rochefoucauld a la comision de los Treinta, y probablemente la declarará inconstitucional.

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

archivohistorico.lapaz.bo

La asamblea aprobó un proyecto concediendo una indemnizacion de 26.000,000 de francos a los que sufrieron por consecuencia de la última guerra. M. Courbet, el artista, ha sido condenado a pagar el costo de la reconstruccion de la columna Vendome. Todos sus bienes han sido embargados.

La policía ha practicado visitas domiciliares en las oficinas de los periódicos imperialistas y en las residencias de bonapartistas prominentes, y ha capturado documentos importantes.

La Comision de Hacienda ha desechado el proyecto presentado por M. Magne, ministro de Hacienda, proponiendo la imposicion de contribucion directa, y ha declarado en favor de reducir los pagos al Banco de Francia.

ESPAÑA.

Dícese que los radicales están dispuestos a crear un consulado por 5 años, el que conferirán al mariscal Serrano, con condicion de que nombre un ministerio de coalision, ántes de las próximas elecciones. Se cree, sin embargo, que la propuesta union de los partidos republicano y radical fracasará.

El plan del mariscal Concha de localizar la campaña, por el cual espera sofocar definitivamente la insurreccion carlista, comprende el establecimiento de una trocha militar fortificada que comenzando en los Arcos pase por Estella, Puente la Reina y Pamplona, y termine en Aviz. El mariscal espera de esta manera poder confinar a los carlistas a un pequeño retazo de territorio destituido de recursos. Considera inútil emplear sus ejércitos en contínuas escaramuzas con un enemigo que no tiene un plan de campaña definido.

Herr Hatzield, que fué enviado de Alemania para ofrecer un empréstito que debía garantizarse con una hipoteca de las Islas Filipinas, no ha tenido éxito en su mision y regresará a Berlin.

Los Sres. Castelar y Martos han celebrado una conferencia. El objeto de su entrevista era la fusion de los republicanos y los radicales. Los radicales exijen como condicion para la fusion, la eleccion de nuevas Córtes.

Una banda carlista practicó un ataque sobre Bellmunt, en la provincia de Tarragona, y la guarnicion se rindió para evitar el incendio de la plaza. Los insurjentes exijieron a las autoridades la entrega de $ 6,000 y se apoderaron de varias personas, diciendo que las retendrían en rehenes para el pago del dinero. Fueron perseguidos por una fuerza republicana, que los alcanzó y les mató veinte.

Las tropas del gobierno han derrotado y dispersado algunas bandas carlistas cerca de Morella. Los insurjentes perdieron en el encuentro 44 muertos.

El pueblo fronterizo de Figueras, provincia de Gerona, está estrechamente sitiado por el caudillo carlista Seballs.

Se ha cortado la comunicacion telegráfica entre España y Francia.

Los carlistas han establecido tres líneas atrincheradas delante de Estella. La mas distante está a 5 leguas de la ciudad.

El jeneral Lizárraga ha muerto.

ITALIA.

Cuando regresaba la multitud del gran Te Deum celebrado en San Pedro en honor del aniversario de la coronacion del Papa, Su Santidad fué visto en una de las ventanas del Vaticano. Centenares del pueblo ajitaron sus pañuelos y algunos ex-policías pontificios gritaron "Viva el Papa nuestro rei." Se hicieron várias arrestos. Las tropas despejaron la calle y se posesionaron de ella. El Papa, contestando a una diputacion que lo visitó, dijo que "estaba confiado en que Dios devolvería la corona, sino a él—porque estaba anciano y podía no vivir para ver ese dia—sí a sus sucesores."

Su Santidad ha sido obsequiado con un ejemplar del discurso enviado de los Estados Unidos al arzobispo Ledochoroski, de Posen. En su contestacion dijo: "Los Estados Unidos es el único país donde realmente soi Papa a los ojos del Gobierno. Siempre temo que los gobiernos europeos se opongan a mis actos o quieran sobreponerse a ellos; miéntras que a los Estados Unidos puedo libremente enviar documentos pontificales sin temor de oposicion por parte del Gobierno."

Varias personas arrestadas el domingo por su participacion como principales en la demostracion papal, han sido sentenciadas a prision por seis, doce o diez y ocho meses.

La ajitacion volvió a empezar en Roma el 24 a consecuencia de demostraciones anti-papales. Vários de los cabecillas del desórden fueron arrestados, y el órden se ha restablecido.

Posteriormente el Papa, al recibir a una diputacion de la nobleza romana, dijo: "La demostracion del domingo último fué un acto espontáneo y magnánimo del pueblo. La contra-demostracion del miércoles fué la obra impía y miserable de los hijos de las tinieblas."

Añadió el Papa que había recibido una carta instándole para que salga de Roma porque su vida no está segura ahí: pero declaró que se quedaría "miéntras Dios se lo permitiese."

Se ha concluido definitivamente un contrato por 15 años para poner carros de Pullman en todos los trenes y líneas ferrocarrileras de la alta Italia. Ésta abraza las grandes rutas de los paseos por la via de los lagos del Norte.—La prensa elojia altamente el progreso americano.

ALEMANIA.

En el banquete de la Exhibicion agrícola celebrada en Berlin, el príncipe de la corona Federico Guillermo de Alemania contestó al bríndis dado al emperador Guillermo, y en sus observaciones espresó la esperanza de que los exhibidores extranjeros, al regresar a sus países, manifestarían a sus conciudadanos la seguridad de que en ningun país es mas vehemente que en el imperio alemán habilitado, el deseo por la continuacion pacífica de las labores de la civilizacion.

Los obispos prusianos asisten a la conferencia católica romana de Fulda. Las diócesis de Colonia, Posen y Tréveris están representadas por diputados, por estar presos sus obispos. El gobierno ha nombrado administradores oficiales de las diócesis de Posen y Gresenf. Los obispos que están ahora reunidos en sesion dirijirán una carta pastoral a los católicos romanos de Alemania.

En la cámara de representantes bávara el partido ultramontano trató de lograr una resolucion de censura contra el ministro del Culto pidiendo la improbacion de los presupuestos presentados por él; y alega que él es el autor del conflicto entre la Iglesia y el Estado en Baviera. La mocion fué rechazada por una mayoría de cinco.

Se dice que la tolerancia de Italia al partido ultramontano debilita sus buenas relaciones con Alemania.

Los miembros de la Academia de Ciencias y las autoridades de la Universidad de Berlin han concurrido en dar un banquete de despedida al honorable George Bancroft, ministro de los Estados Unidos.

El profesor Curtius, el historiador de la Grecia, brindó por la salud de Mr. Bancroft y su esposa; Mr. Mommsen el historiador romano, hizo algunas observaciones en que habló de la union de Alemania y los Estados Unidos en la lucha de la libertad intelectual.

El profesor Gucist se propone venir a América con el objeto de buscar entre los archivos de los diversos Estados de la Union Norte Americana los datos que le ayuden a prestar la historia de la constitucion de los Estados Unidos. Durante su estado en Washington, será huésped del presidente Grant.

Una córte marcial naval ha sentenciado al capitan Werner a arresto por su conducta como comandante de un buque de guerra aleman en el puerto de Cartajena, durante la guerra intransijente.

Dícese que el rei de Baviera será llamado a Kissingen para encontrarse allí con el príncipe Bismarck, quien lo reprochará por las tendencias separatistas de la política bávara; y que en caso de mostrarse contumaz el rei, se convocará un consejo de los príncipes de Alemania para considerar el asunto, con el objeto probable de conseguir la abdicacion del rei Luis y el entronizamiento de un pariente mas dócil.

Hai una crísis en el ministerio holandés.

Las cámaras han rechazado el proyecto del gobierno reduciendo el sufrajio electoral, y a consecuencia de esto los ministros han presentado su dimision al rei.

Noticias no publicadas en Nueva York a la salida del vapor.

Paris, junio 27.—*Le XIX e Siécle*, republicano-conservador y *Le Rappel* republicano-radical, cuya publicacion fué prohibida en dias pasados, han vuelto a aparecer hoi.

Madrid, junio 27.—El Gobierno ha recibido informes de la derrota de 10,000 carlistas bajo el príncipe Alfonso, por cinco mil republicanos en Cheiva despues de una batalla de dos dias.

Lisboa, 27 junio.—Noticias de Buenos Aires por el cable anuncian que el ex-presidente Sarmiento, de Buenos Aires, va a ser nombrado ministro de la república de Washington.

Madrid, junio 27.—El jeneral Concha ha practicado un movimiento de flanco sobre los carlistas en Estella y capturado varias provisiones importantes. Se espera que Estella caerá mañana.

POR EL CABLE.

Los estensos telares de algodones de Mosleyand Mar han sido destruidos por el fuego; las pérdidas llegan a $ 150,000.

El jeneral Garibaldi se halla gravemente enfermo.

Se anuncia que las diferencias entre el Khedive de Egipto y la Sublime Puerta son de carácter grave; y que es mui probable que con el tiempo surjan de ellas mui sérias complicaciones.

El hambre en la India se ha evitado: el pueblo empieza a reanimarse.

Kington, 1.° de julio.—Descuento del Banco de Inglaterra a 2 ½. Consolidados, 92 ⅞. Algodon 8 ¼. Azúcar N. 12 tipo holandés, 25 h. Oro de los Estados Unidos, 111 ⅛. Café—Fino ordinario de 97 a 100 chs. Caucho y Cacao—Abatidos.

CORRESPONDENCIA PARA "La Reforma."

Cochabamba, julio 24 de 1874.

Las opiniones políticas aquí, no son tan exaltadas y vehementes como parece que lo son en otras partes de la República. Todos los partidos tienen sin embargo grupos mas o ménos numerosos que los representan y ponen en accion, en el complicado juego de la política; pero no ocurren colisiones de ningun órden, ni los medios de manifestacion de los unos, ocasionan tropiezos y dificultades en el modo de ser y obrar de los demás.

Quizá debamos a esa benevolencia que respectivamente despliegan los partidos entre sí, la tranquilidad real de que disfrutamos hace algun tiempo; aunque tambien se la ha de atribuir en parte no pequeña a las buenas calidades de nuestras autoridades políticas. Los Señores Santiváñez, Carmona, Carvajal y Carrillo, han sido los unos, como lo es el último, dignos del país a cuya cabeza los colocára el gobierno, sin que por eso se pueda decir que hayan dejado nada de provechoso en la mejora material de la localidad.

Ya se vé que en el estado en que nos encontramos y despues de todo lo que hemos sufrido, ha llegado a ser suficiente que una autoridad no sea depresiva a la libertad, a la dignidad y a los intereses de los ciudadanos, para que se la repute intachable.

¿No fuera posible con todo, que un Prefecto de Departamento voluntariamente asociado al municipio, agregase a su buen proceder como jerente de la administracion, los altos merecimientos que pueden conquistar los obreros del progreso en un país que carece de cárceles, de caminos, de institutos de beneficencia, de todo en fin?—¿Sería incompatible el majestuoso manejo del baston con borlas doradas, con la cooperacion o iniciativa de un trabajo cualquiera, que principiado solamente o llevado a cima, trasmitiese un nombre honorable, unido al beneficio que de él reportára la jeneracion presente o la venidera?

Cuestiones son éstas que pueden resolverse por nuestras autoridades actuales, no con bocablos, sino con hechos y con pruebas, si les asiste para ello la buena voluntad.

Volviendo a lo que decíamos, hemos visto con sobrado placer el acompañamiento que el Sr. Quevedo llevó de aquí al partir para Sucre, y el que recibió al Sr. Salínas a su llegada de La Paz.—Comitivas de amigos que llenaban un deber de civilidad y atencion sin alboroto, y cuyas demostraciones se han recibido sin petulancia por los caballeros a quienes se dirijían. Creemos que en todo iguales, serían las que se dedicáran por sus amigos, al Dr. Corral si le llegase la vez de visitarnos.—Por estos y otros signos, nos es satisfactorio asegurar que la era de las *idolatrías políticas* ha pasado yá para Cochabamba y que en adelante, la talla de los hombres públicos se ha de medir en la escala del verdadero merecimiento y no en la de las ciegas pasiones de partido.

***

Está visto que Bolivia es el país mas desdichado del mundo por lo que respecta a la direccion de sus finanzas. Estendemos la mirada por donde quiera y no nos detenemos sobre ningun asunto de hacienda sin recojer el desconsuelo, como fruto de nuestras observaciones. Por allí los empréstitos extranjeros negociados con ruinosas condiciones, y destinados a satisfacer el *auri sacra fames* de unos cuantos;—mas allí, las concesiones obsequiosas hechas a uno o mas especuladores que ponen a contribucion la amistad o la condescendencia de un ministro;—aquí la recision de un convenio formalmente pactado, o la cancelacion de enormes sumas recibidas como anticipo, sin que se hubiese llenado ninguna de las condiciones favorables del contrato, ni exista señal de que se deje siquiera algo en provecho de la Nacion, como compensativo de sus enormes desembolsos o gravámenes;—mas aquí, evoluciones, medidas, jiros misteriosos e incomprensibles en los que no se descubre otra cosa que la falta de pericia, de probidad o de patriotismo.

Esto es deplorable, pero es cierto. ¿Para qué hacernos ilusiones?

El Sr. Prefecto de Cobija, ayer, y nuestros Ajentes financieros en Lóndres, hoi dia, vienen a vaciar con sus procedimientos, torrentes de amargura en nuestro corazon; el uno empeñándose porque una falanje de ajiotistas consume la defraudacion de las Estaca-minas de beneficencia, y los otros haciendo esfuerzos inauditos por derribar de una vez para siempre la empresa del ferrocarril de las cachuelas, sin que el rubor de ponerse del lado de los enemigos de nuestro porvenir, les haga dar un solo traspié.

El coronel Church, oficia desde Lóndres a las Municipalidade de Cochabamba y Santa-Cruz, y desesperanzado de merecer el apoyo de nuestro gobierno, pide que los pueblos de Bolivia, le ayuden y sostengan contra él, para salvar sus caudales y su honra!—Singular solicitud en un país que como cualquier otro del orbe, merecía contar con que los intereses del gobierno, fueran y debieran ser los que la Nacion encomienda en virtud de su mandato.

¿Puede admitir duda lo que dice Mr. Church, relativamente a las hostilidades declaradas que ejercen nuestros [?] Ajentes financieros contra la nueva contrata del ferrocarril y su empeño en malear los resultados jurídicos de la demanda entablada contra la Compañía rescisora de E. Erlanger, que importando la respetable suma de libras 500,000, está yá a punto de sentenciarse?—Hé ahí lo que no se podría decir terminantemente, por la inesplicable reserva que se guada sobre el asunto de mas entidad que, haya comprometido jamás nuestro crédito fiscal.

Entendemos que el espíritu de la lei de 5 de Noviembre pasado, léjos de imponer a los Ajentes financieros de Bolivia, la ingrata tarea de desbaratar del todo la empresa a que nos referimos, los obliga a concurrir con las influencias oficiales de que disponen tanto para imprimir a los nuevos contratos un sello prestijioso, que asegure su estabilidad y cumplimiento, como para aplacar la desastrosa algazara, artificiosamente escitada entre los tenedores de bonos bolivianos. Segun la recordada lei, era tambien esplícito el encargo que se hacía a los Ajentes de afirmar y apoyar con sus jestiones, las que nuestro Jerente Mr. Church, tenía yá iniciadas por la via ordinaria contra la Compañía rescisora. Fué precisamente porque disponía sobre todo esto, que la lei de Noviembre fué recibida con jeneral aplauso.

Confesamos que dicha lei, encargaba tambien que se recabasen las garantías necesarias para asegurar la pureza en la inversion de fondos. Pero si segun lo que se tiene recientemente pactado con la nueva Compañía Dorsey y Caldwel, los Curadores solo están obligados a solucionar la importancia de cierto número de millas, cuando ellas se entreguen concluidas y corrientes, sin erogar un céntimo anticipado, y sin que Mr. Churh intervenga absolutamente en el manejo de los fondos de la empresa, la solicitud de la garantía que pudiese exijirse de él, parece a primera vista impertinente y capciosa.

Todavía mas:—Si nuestros Ajentes financieros han tenido a bien apartarse del plan trazado, porque han visto que la obra del ferrocarril es físicamente irrealizable, (cosa que aun no está demostrada) o que el Jerente Church es inepto para dirijirla, (lo que tampoco se pude concluir por lo que hasta hoi hemos visto y palpado), ¿por qué es que nuestros recordados ajentes guardan profundo silencio sobre hechos tan significativos y que debieran hace tiempo ser del dominio público?

Francamente, nos pareció que la presencia de los Señores Terrázas y Aramayo en el gran mercado monetario, en que nuestro dinero y nuestra dignidad son batidos sin defensa por los vendavales de la bolsa, podía reputarse una garantía para nuestros intereses, en vez de ser un nuevo peligro.—Ojalá que los hechos no vengan a aniquilar esta dulce persuasion que el clamor que nos llega del otro lado del Atlántico, hace vacilar ya involuntariamente en nuestro interior.

La empresa del Oriente y sus enojosas emerjencias, serán a no dudarlo las que preferentemente se pongan sobre tablas en la Asamblea próxima. Quiera Dios que haya la calma y el buen sentido necesarios para tratarla como conviene.

***

El lúnes 27 del corriente, tendrá lugar una tertulia en obsequio del distinguido Señor Belisario Salínas. No se esceptuará a ninguna familia del vecindario en la lista de las invitaciones, segun se asegura, y es lícito juzgar por lo tanto, que será mui concurrida.

***

La Municipalidad ha confeccionado ya propuestas en terna para la provision de las vocalías de la Córte y de un Inspector jeneral de instruccion. Para las primeras se han buscado con cuidado *minucioso*, los nombres que pudieran llenar el vacío ocasionado por la sospechosa preterición de dos miembros de aquel Cuerpo, en actual y satisfactorio desempeño de las delicadas funciones de la majistratura.

Los DD. J. B. Guzmàn y A. Baldiviezo, no son bastante aptos a juicio del Municipio, para ser constitucionalmente electos; pero lo son otros que segun la opinion de los profanos, podían dedicarse a faenas de distinto órden, con grande satisfaccion de sus familias, y de la venerable corporacion de litigantes.

Nosotros que estábamos a punto de aceptar la doctrina de la *infalibilidad popular*, nos acabamos de convencer, por lo que en el Municipio hemos visto, que la doctrina de la *universalidad* de las pasiones, es la única verdadera.

***

El Editorial del N.° 14 de este importante periódico contiene una mencion que nos honra sobremanera. Las mas espresivas gracias a su autor.

En el humilde rol de corresponsales, que ejercitamos hace tiempo y para cuyo lleno nos faltan tiempo y suficiencia casi siempre, pero nunca voluntad y patriotismo, trataremos de ser consecuentes a los votos benévolos de la ilustrada Redaccion de "La Reforma."

Fabricio.

REMITIDOS.

Ocurrencias de Policía.

Dia 22—El indíjena José María Choque ha sido capturado y puesto a disposicion del Ministerio fiscal, como cómplice de vários otros que dieron muerte a palos a' Hilario y Valentin Valencia.

" 23—Victoriano Bustillos, Estévan Pérez, Mariano Dávalos e Inocencio Luna han sido capturados por contraventores de uno de los artículos del Auto de buen gobierno, vivando a los Doctores Salínas y Corral; por lo que se les condenó a la multa de un boliviano a cada uno.

" 24—El indíjena Valentin Alanoca colono de Purapura, ha sido denunciado por homicidio perpetrado en la persona de Bartola Urquiza. Lo que se puso en conocimiento del Ministerio fiscal.

" 26—Eusebia Flóres y Petrona Altamirano dieron parte contra Feliciano e Inocencio Cáseres, quienes las habian herido gravemente. Se puso en conocimiento del Ministerio fiscal.

" 27—La indíjena Vicenta Laura ha dado parte contra Simon Solíz, quien le habia robado de su habitacion dos cestos de coca, 5 pesos en dinero y una cucharilla de plata. Solíz ha sido capturado y puesto a disposicion del Ministerio fiscal.

Policía de La Paz, a 28 de Julio de 1874.

José Rosendo Rodríguez,
Secretario.

EDICTO.

El Dr. José Salomé Solís, Juez de Partido de la Provincia de Sicasica, etc.

Por cuanto que el indíjena Mariano Aruviri, apoderado de la comunidad de Collana y Chea, de esta comprension, ha iniciado juicio de deslinde necesario contra los herederos de la finada Da. Josefa Encalada, propietaria que fué de la finca de Queñuani, parte integrante del Marquezado de Santiago, cuyo tenor literal es como sigue:

Señor Juez de Partido.

Con los documentos en curso, interpone demanda de deslinde necesario parcial, contra las propiedades que espresa.

Antonio Helguero Procurador de causas y apoderado de los comunarios de Collana y Chea, parcialidad de Urinsaya en esta Villa, ante U. como mejor proceda digo: que mis poder-jerentes poseen con dominio pleno, en los valles de Inquisivi en la comprension del canton Ichoca, la hacienda Sirarani: compuesta de las estancias de Sacasaca, Rarrea y Abara, que la han adquirido en la época del coloniaje por compra-venta solemnemente celebrada, cuya escritura se halla confundida en los archivos antiguos de Chuquisaca.

En el territorio de Bolivia parece que subsistieran las tenebrosas y repugnantes huellas de los vástagos de la monarquía española, con el ridículo renombre de Marquezado: que por su propio instinto e índole natural, tiende a absorver como por conquista propiedades ajenas en escala privada.

Sucede que, en las inmediaciones de Caracollo, existen con tal título un conjunto de fincas sin dueño conocido, abandonadas a la voracidad y desmedida ambicion de apoderados y arrenderos, constituidos por los herederos de una Da. Josefa Encalada, ya finada, antigua propietaria que residía en la ciudad de Lima Capital de la República del Perú. Aquellos, prevalidos por su inhabilidad personal en la representacion de los derechos y acciones de estos intereses ante los Tribunales ordinarios, han amagado desde remotos tiempos a los comunarios; y aun se han atrevido a introducirse en sus propiedades, que por desgracia limitan con la finca de Queñuani y parte de Chaya pertenecientes a dicho Marquezado.

Para la mejor intelijencia de mi demanda espondré de lijero la narracion de hechos contenidos en el proceso en curso; y que ellos han sido la rémora para culminar a un resultado definitivo en la parte que mas atañia respecto a lindes.

En 1851, fs. 68 se practicó deslinde parcial voluntario entre las estancias Sacasaca, Rearrea y mitad de Chaya, con la espresada finca de Queñuani, con el avivamiento de mojones divisorios. Entónces el arrendero de ella era D. Pedro Luna, que por haberse dirijido la demanda contra éste, quedó sin aprobacion, segun vista del Promotor Fiscal fs. 70, quien hace referencia de otro deslinde *necesario*, que al mismo tiempo se procedía en un espediente voluminoso que compajinaba trescientas ochenta y cinco fojas. Ámbos juicios comprueban evidentemente, que en aquella época hubo cuestion de límites, y por consiguiente preexistencia antigua de temores de usurpacion.

En 1859, fs. 21 vuelta, se deslindó jeneral y voluntariamente las estancias de Sirarani por todo su contorno: restableciéndose los mojones y linderos con posesiones judiciales en presencia de todos los colindantes que reconocieron espresamente dichos límites, como consta de la dilijencia de esa fecha, con solo la escepcion del arrendero y poseedor de Queñuani Dn. José María Valdéz, que como tal no podia figurar en juicio.

En 1872 se intentó otro deslinde contra el mero apoderado de los intereses del repetido Marquezado, Dn. Miguel Villégas que no tenía personalidad, su oposicion enervó el juicio.

De estos continuados errores ha venido a deducirse: que cada juicio impremeditado, ha robustecido paulatinamente el aliento de la mala fé de parte de los Administradores, que aceleraron cada dia el progreso de las usurpaciones: porque les producen ventajas positivas con los productos de arrendamientos y gabelas impuestas a los mismos propietarios de Sirarani.

Por último las ventas de las comunidades en la época del sexenio, coronó por completo la sempiterna pretension de los citados administradores o apoderados.

Doña Juana Sánchez compradora y presunta dueña de la comunidad que represento, abarcó con el poder de su omnipotencia las propiedades particulares del valle, esclusivamente pertenecientes a los comunarios, con este motivo hizo arrebatar a los indios el voluminoso proceso donde se hallaban englosados los títulos de propiedad de la finca Sirarani, diversos documentos posesorios y cuerpo de autos referentes al deslinde necesario, a fin de asegurarse mejor con ellos.

Sabedor el Sr. Villégas del infame manejo de la Sánchez y el estravío de todos estos documentos, ha consumado la expropiacion de las mencionadas estancias, sin la menor desconfianza de sus actos, por derecho de conquista.

Empero, no importa que los títulos se hayan perdido, ni esos papeles se hayan arrojado a la hoguera de una apasionada ambicion, alimentada por una esperanza fugaz, puesto que la Lei garantiza los sagrados derechos de propiedad como fundamento-social.

Es por esto: que a nombre de mis poderdantes propongo la demanda en toda forma de derecho, de deslinde necesario y parcial contra la finca de Queñuani y mitad de Chaya: señalando por límites divisorios los mojones Catampallani, mitad de Chaya, Acero Marca, Laurani, Giuquiri, Morocollo y Colquiri, que separan las estancias de Sacasaca, Rearrea y otra mitad de Chaya que pertenecen a la comunidad demandante, con arreglo al Capítulo [illegible] Título [illegible] Libro 2.° del Código de Procederes. Y no siendo conocidos en el Departamento de La Paz los propietarios del predicho Marquezado, cuyo domicilio y residencia se ignoran, pido al Juzgado que admitida la demanda, se dirija el traslado por edictos que deben publicarse por la prensa, de conformidad con el artículo 241 del referido Código. Siendo tambien colindante el indíjena Calisto Vicuña de la comunidad de [illegible] exhorto [illegible]. Protestando [illegible] los derechos de propiedad en el [illegible] probatorio, con arreglo al art. 487 de mismo Código, sin embargo de manifestar y acompañar en el proceso el testimonio de posesion aprehendida de ahora mas de [illegible] años. Será justicia.

Aroma, diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

Antonio Helguero.

Aroma, Junio veintidos de mil ochocientos setenta y cuatro.

Admitida la presente demanda, en cuanto hubiere lugar en derecho, traslado.

Solíz.

Ante mí:

Demetrio R. Arrázola, Secretario.

Aroma, Julio cuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.

Líbrese el edicto que se interesa para la citacion a los herederos de Doña Josefa Encalada, el que se publicará por la prensa, con insercion del escrito de demanda y las correspondientes providencias; debiendo así mismo espedirse exhorto al parroquial primero de Ichoca para que cite con la demanda al indíjena Calisto Vicuña.

Solíz.

Ante mí:

Demetrio R. Arrázola, Secretario.

SEÑOR JUEZ DE PARTIDO.

Pide se libre el edicto para que se publique por la prensa, y el exhorto al parroquial que espresa, con el término que señala.

Antonio Helguerro, ante U. digo: que en mi escrito de demanda de deslinde necesario, se había corrido "traslado" haciendo abstraccion del edicto solicitado para su publicacion por la prensa. Así como del que debe librarse a uno de los parroquiales de Ichoca para la citacion a Calisto Vicuña. Pido que en esta parte se dé cumplimiento con arreglo a Lei.

No habiéndose señalado el término en que debe contestarse a la demanda por razon de la distancia indeterminada de los propietarios de Queñuani, se les conceda el de treinta dias. Será justicia.

Aroma, veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.

Antonio Helguero.

Aroma, Julio veinticinco de mil ochocientos setenta y cuatro.

Estése a lo decretado en cuatro del que rije, debiendo librarse el edicto y exhorto solicitados, con el término de treinta dias.

Solíz.

Ante mí:

Demetrio R. Arrázola, Secretario.

Es copia de su orijinal.

Aroma, Julio 28 de 1874.

Demetrio R. Arrázola,
Secretario.

AVISOS.

CAFÉ DE AYACUCHO.—Acaba de recibir un surtido completo de los efectos siguientes: los cuales vende a precios mui módicos.

Vesubios.
Merlusas.
Pimientas.

Conservas a.....	$	1 1
Camarones ".....	"	1 1
Ostras......".....	"	1 1
Langostas..".....	"	1 1
Bitter ......".....	"	1 4

Julio 9 de 1874.

Juan Barron.

COSA NUEVA

UTIL Y BARATA.

Placas de plaqué para marcar ropa, tarjetas, libros, etc., con tinta indeleble, Brocha—Receta para hacer y usar la tinta y grabar el nombre del individuo, todo junto importa un boliviano y 20 céntimos, se hacen en los portales de la Plaza de Armas, N.° 66.

v6—p6.

EN VENTA

NOCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL

POR

FEDERICO DIEZ DE MEDINA.

Segunda edicion correjida y notablemente ampliada.

En La Paz—Librería de Dn. Pablo Gerard y Forgues.

En Sucre,—id. del Sr. Boeto y hermanos.

En Cochabamba— Librería de Dn. Aurelio Pacieri.

Cada ejemplar a la rústica.	1 B.	40 cs.
id. con pasta en 12.°.	2	"
id. con pasta en 8.°.	2	40.

v6—p1.

Imprenta de la Union Americana, de César Sevilla.

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ GAMLP DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024 archivohistorico.lapaz.bo
archivohistorico.lapaz.bo